

San Sebastián, 31 de Marzo de 2007

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana nº 15, 2º IZDA.
28046 - MADRID

Asunto: Soporte Informático de Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija Simple , Banco Guipuzcoano, S.A.

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija Simple , Banco Guipuzcoano, S.A., en soporte papel, que ha sido verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 30 de Marzo de 2007.

Se autoriza la difusión del contenido del presente documento a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin otro particular,

Fdo.: D. Iñaki Azaola Onaindia
Director General Adjunto

Folleto Base

de Emisión de Valores de
Renta Fija Simple

Banco Guipuzcoano, S.A.

Marzo 2007

Este Folleto Base comprende:

? Nota de Valores (redactada según Anexo V del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004).

y

? Documento de Registro (redactado según Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

El presente Folleto Base ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de marzo de 2007.

I. RESUMEN

1	INFORMACION DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE	6
2	FACTORES DE RIESGO	8
3	INFORMACION SOBRE EL EMISOR	11

II. FACTORES DE RIESGO

1	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	14
1.1	Riesgos de mercado	14
1.2	Variaciones de la calidad crediticia del Emisor	14
1.3	Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado	14
1.4	Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de vencimiento	15
1.5	Prelación y riesgo de pérdida en Obligaciones Subordinadas	15
2	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR	16
2.1	Riesgo de crédito	16
2.2	Riesgo de mercado	16
2.3	Riesgo operacional	18
2.4	Riesgo reputacional	18

III. NOTA DE VALORES

1	PERSONAS RESPONSABLES	19
1.1	Personas responsables de la información de la Nota de Valores	19
1.2	Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota de Valores	19
2	FACTORES DE RIESGO	19
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	20
3.2	Motivo de la oferta y destino de los ingresos	20
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	21
4.1	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de indentificación del valor	21
4.2	Legislación según la cual se han creado los valores	22
4.3	Representación de los valores	22
4.4	Divisa de la emisión de los valores	23
4.5	Orden de prelación	23
4.6	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	25

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	26
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	46
4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo	49
4.10 Representación de los tenedores de los valores	51
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	54
4.12 Fecha de emisión	54
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	54
4.14 Fiscalidad de los valores	55
5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	60
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	60
5.2 Plan de colocación y adjudicación	64
5.3 Precios	65
5.4 Colocación y Aseguramiento	66
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	67
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	67
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	67
6.3 Entidades de liquidez	68
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	69
7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	69
7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	69
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	69
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	69
7.5 Ratings	69
IV. DOCUMENTO DE REGISTRO	72
1. PERSONAS RESPONSABLES	72
2. AUDITORES DE CUENTAS	72
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	73
3.1. Datos consolidados más significativos	73
3.2. Información financiera intermedia	74
4. FACTORES DE RIESGO	75
5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	75
5.1. Historial y evolución del emisor	75
5.2. Inversiones	75
6. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	78
6.1. Actividades principales	78
6.1.1. Nuevos productos y/o servicios	78
6.2. Mercados principales	80
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	82
7.1. Descripción del Grupo	82
7.2. Lista de filiales significativas	83

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO	85
8.1. Inmovilizado material tangible	85
8.2. Aspectos medioambientales que afectan al inversor	86
9. ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS	86
10. RECURSOS DE CAPITAL	91
10.1. Recursos de capital del emisor (a corto y largo plazo)	91
10.2. Fuentes y cantidades y flujos de tesorería del emisor	93
10.3. Estructura de financiación del emisor	94
10.4. Información sobre cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital.	95
10.5 Fuentes previstas de fondos	95
11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS	96
12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	97
12.1. Tendencias recientes	97
13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	97
14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN Y ALTOS DIRECTIVOS	98
14.1. Datos principales	98
14.2. Conflictos de intereses	101
15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS	104
15.1. Importe de la remuneración pagada	104
15.2. Importes totales para prestaciones de pensión, jubilación o similares	105
16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN	106
16.1. Vigencia del mandato de los miembros del Consejo de Administración	106
16.2. Contratos	106
16.3. Información sobre las Comisiones del Consejo de Administración	106
16.4. Gobierno corporativo	109
17. EMPLEADOS	111
17.1. Número de empleados	111
17.2. Acciones y opciones de compra de acciones	111
17.3. Esquema de participación de los empleados en el capital del emisor	112
18. ACCIONISTAS PRINCIPALES	113
18.1. Datos	113
18.2. Derechos de voto	113
18.3. Acuerdos entre accionistas	113
18.4. Acuerdos en relación con el control del Banco	113
19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS	114
20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	114
20.1. Información financiera histórica	114
20.2. Información financiera pro forma	117
20.3. Estados financieros	118
20.4. Auditoría de la información financiera histórica anual	118
20.5 Edad de la información financiera más reciente	118
20.6 Información financiera intermedia	118
20.7. Política de dividendos	119
20.8. Procedimientos judiciales de arbitraje	119
20.9. Cambio significativo en la posición financiera del emisor	119

21. INFORMACIÓN ADICIONAL	120
21.1. Capital social	120
21.2. Estatutos y escritura de constitución	131
22. CONTRATOS IMPORTANTES	131
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	131
24. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	131
25. INFORMACIÓN SOBRE CARTERAS	131

ANEXO I - MODELO DE CONDICIONES FINALES

1 INTRODUCCIÓN	135
2 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	135
3 DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS	136
4 ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]	140
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	140
6 LEGISLACIÓN APLICABLE	140
GLOSARIO DE TERMINOS	140

I. RESUMEN

A continuación se describen las principales características a tener en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. Para una mayor comprensión, el inversor deberá leerse el presente Folleto Base que contiene la Nota de Valores y el Documento de Registro.

- ✗ Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto Base.
- ✗ Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.
- ✗ No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

1 INFORMACION DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1.1 Clase de valores.

Al amparo del Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas y Cédulas Hipotecarias. Las características, garantías y orden de prelación de los valores se recogen en los epígrafes 4 y 4.A del Folleto Base de valores de renta fija. En ningún caso, los valores emitidos podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de la emisión, se refleje en las "Condiciones Finales" y proceda de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico de los valores, los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí.

1.2 Representación de los valores.

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

1.3 Precio de amortización.

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales". El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

1.4 Fecha de emisión.

En las "Condiciones Finales" de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

1.5 Tipo de interés.

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las “Condiciones Finales” y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión. En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las “Condiciones Finales” respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

1.6 Representación de los tenedores.

En las emisiones de Bonos y Obligaciones, Simples o Subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el objeto de defender los intereses y derechos de los tenedores de los valores.

1.7 Precio de los valores. Gastos para el suscriptor.

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal o bien ser inferior a éste, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base podrán estar sujetas a comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor, siempre y cuando dichas comisiones y gastos se indiquen en las correspondientes “Condiciones Finales”.

1.8 Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores.

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión o realizarse con un tramo minorista y un tramo para inversores cualificados. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado a cada tramo se indicará en las "Condiciones Finales" correspondientes.

1.9 Admisión a cotización.

Para las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios, para lo cual el Emisor se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la

admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

1.10 Condiciones de las Ofertas Públicas.

Al amparo del presente Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

1.11 Importe nominal máximo del presente Folleto Base.

El importe nominal máximo del presente Folleto Base será de 400 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

1.12 Importe nominal de los valores.

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

1.13 Ratings.

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignada la siguiente calificación (“rating”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a los bonos simples del Emisor):

Agencia:	FITCH RATINGS
Fecha última revisión:	Junio 2006

Calificación

A- para deuda a largo plazo
F2 para deuda a corto plazo
Perspectiva: Positiva

2 FACTORES DE RIESGO

2.1 Factores de riesgo relativos a los valores:

2.1.1 Riesgos de mercado

Los valores emitidos al amparo del Folleto Base, una vez admitidos a negociación, es posible

que sean negociados por debajo del precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, del mercado para valores similares y de las condiciones económicas generales.

2.1.2 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignada la siguiente calificación (“rating”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a los bonos simples del Emisor):

Agencia:	FITCH RATINGS
Fecha última revisión:	Junio 2006

Calificación

A- para deuda a largo plazo
F2 para deuda a corto plazo
Perspectiva: Positiva

2.1.3 Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

2.1.4 Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de vencimiento

En el supuesto de que las "Condiciones Finales" de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

2.1.5 Prelación

Los Bonos y Obligaciones Simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Guipuzcoano por detrás de los créditos con privilegio y delante de los acreedores subordinados que tenga Banco Guipuzcoano.

Las Obligaciones Subordinadas, se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio y ordinarios. En todo caso, se situarán por delante de las acciones, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

2.2 Factores de riesgo relativos al Emisor:

Los principales riesgos inherentes en los negocios del grupo son los de crédito, mercado, operacional y reputacional.

2.2.1 Riesgo crediticio

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

2.2.2 Riesgo de mercado

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de mercado de las actividades de negociación.

? Riesgo de interés

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés.

? Riesgo de liquidez

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo. Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir una entidad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

? Riesgo de cambio

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa extranjera que se debe realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio.

? Riesgo en la actividad de Negociación

Por medio de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica la medición, El Banco mide, gestiona y controla el riesgo de negociación.

2.2.3 Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos

2.2.4 Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local). Se han establecido diferentes niveles de control del riesgo reputacional, basándose en el establecimiento de los siguientes mecanismos de control: Prevención del Blanqueo de Capitales, Cumplimiento Normativo, Cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta.

3 INFORMACION SOBRE EL EMISOR

La Entidad Financiera emisora de los valores es Banco guipuzcoano, S.A., con domicilio social en la Avenida de la Libertad, 21 de San Sebastián (20004).

Los Estatutos Sociales y demás información pública puede ser consultados en el domicilio social de Banco guipuzcoano así como en la página web de la entidad: www.bancogui.es

Los estados financieros individuales y consolidados de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Balances de situación consolidados del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

ACTIVO	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Caía y depósitos en bancos centrales	171.410	129.618	87.302	32,2%	48,5%
Cartera de negociación	153.450	46.416	92.861	230,6%	(50,0%)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	533.895	610.949	982.518	(12,6%)	(37,8%)
Inversiones crediticias	7.851.886	6.139.069	5.479.832	27,9%	12,0%
Depósitos en entidades de crédito	1.218.637	1.082.644	1.473.624	12,6%	(26,5%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Crédito a la clientela	6.529.290	5.025.846	3.771.280	29,9%	33,3%
Valores representativos de deuda	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	103.959	30.579	234.928	240,0%	(87,0%)
<i>Pro memoria: Prestados o en garantía</i>	996.629	839.229	1.212.872	18,8%	(30,8%)
Cartera de inversión a vencimiento	75.730	88.312	112.503	(14,2%)	(21,5%)
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	3.659	7.475	5.900	(51,1%)	26,7%
Activos no corrientes en venta	1.618	2.127	1.454	(23,9%)	46,3%
Participaciones	34.174	19.399	13.381	76,2%	45,0%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	-	-	-
Activos por reaseguros	-	-	-	-	-
Activo material	121.606	118.066	117.571	3,0%	0,4%
Activo intangible	-	-	-	-	-
Activos fiscales	32.639	28.641	28.144	14,0%	1,8%
Periodificaciones	3.938	4.250	4.110	(7,3%)	3,4%
Otros activos	30.620	13.796	15.365	121,9%	(10,2%)
TOTAL ACTIVO	9.014.625	7.208.118	6.940.941	25,1%	3,8%

PASIVO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Cartera de negociación	22.459	18.701	59.424	20,1%	(68,5%)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	8.179.500	6.419.337	6.182.339	27,4%	3,8%
Depósitos de bancos centrales	441.784	65.808	8.395	571,3%	683,9%
Depósitos de entidades de crédito	974.818	1.046.377	1.396.203	(6,8%)	(25,1%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Depósitos de la clientela	4.142.461	4.242.743	4.069.820	(2,4%)	4,2%
Débitos representados por valores negociables	2.136.419	748.021	370.510	185,6%	101,9%
Pasivos subordinados	334.914	213.037	211.340	57,2%	0,8%
Otros pasivos financieros	149.104	103.351	126.071	44,3%	(18,0%)
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	77.528	112.480	131.290	(31,1%)	(14,3%)
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	-	-	-	-
Provisiones	100.251	88.545	78.495	13,2%	12,8%
Pasivos fiscales	54.375	44.889	40.623	21,1%	10,5%
Periodificaciones	44.688	34.721	32.566	28,7%	6,6%
Otros pasivos	2.070	1.080	1.661	91,7%	(35,0%)
Capital con naturaleza de pasivo financiero	49.526	50.168	50.000	(1,3%)	0,3%
TOTAL PASIVO	8.530.397	6.769.921	6.576.398	26,0%	2,9%
PATRIMONIO NETO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Intereses minoritarios	807	1.278	547	(36,9%)	133,6%
Ajustes por valoración	34.436	22.002	24.063	56,5%	(8,6%)
Fondos propios	448.985	414.917	339.933	8,2%	22,1%
Capital o fondo de dotación	34.320	34.320	31.200	0,0%	10,0%
Prima de emisión	98.216	98.216	51.416	0,0%	91,0%
Reservas	274.901	247.500	223.211	11,1%	10,9%
Menos: Valores propios	(4.541)	(4.725)	(152)	(3,9%)	3008,6%
Resultado del ejercicio	54.313	46.429	39.723	17,0%	16,9%
Menos: Dividendos y retribuciones	(8.224)	(6.823)	(5.465)	20,5%	24,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.014.625	7.208.118	6.940.941	25,1%	3,8%
PRO MEMORIA					
Riesgos contingentes	867.486	688.775	637.616	25,9%	8,0%
Compromisos contingentes	1.588.176	1.146.042	1.089.496	-	-

Cuentas de resultados consolidadas del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Intereses y rendimientos asimilados	305.120	224.148	218.958	36,1%	2,4%
Intereses v cargas asimiladas	(172.813)	(107.558)	(112.344)	60,7%	(4,3%)
Rendimiento de instrumentos de capital	4.319	3.372	1.695	28,1%	98,9%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	136.626	119.962	108.309	13,9%	10,8%
Resultados en entidades valoradas por el método de la participación	4.888	2.471	(127)	97,8%	(2045,7%)
Comisiones percibidas	63.458	57.103	54.846	11,1%	4,1%
Comisiones pagadas	(3.801)	(3.238)	(4.056)	17,4%	(20,2%)
Actividad de seguros	-	-	-	-	-
Resultados por operaciones financieras (neto)	15.670	5.556	13.231	182,0%	(58,0%)
Diferencias de cambio (neto)	377	636	892	(40,7%)	(28,7%)
MARGEN ORDINARIO	217.218	182.490	173.095	19,0%	5,4%
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	8.720	14.896	-	(41,5%)	-
Coste de ventas	(5.538)	(8.086)	(152)	(31,5%)	5219,7%
Otros productos de explotación	6.905	6.071	4.384	13,7%	38,5%
Gastos de personal	(73.659)	(66.700)	(63.033)	10,4%	5,8%
Otros gastos generales de administración	(37.048)	(35.766)	(32.688)	3,6%	9,4%
Amortización	(12.257)	(11.722)	(16.307)	4,6%	(28,1%)
Otras cargas de explotación	(2.105)	(1.781)	(1.445)	18,2%	23,3%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	102.236	79.402	63.854	28,8%	24,3%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(28.587)	(21.799)	(10.709)	31,1%	103,6%
Dotaciones a provisiones (neto)	(19.164)	(13.759)	(18.372)	39,3%	(25,1%)
Ingresos financieros de actividades no financieras	9	18	-	(50,0%)	-
Gastos financieros de actividades no financieras	(37)	(68)	(1)	(45,6%)	6700,0%
Otras ganancias	10.567	19.908	8.093	(46,9%)	146,0%
Otras pérdidas	(350)	(1.873)	(1.458)	(81,3%)	28,5%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	64.674	61.829	41.407	4,6%	49,3%
Impuesto sobre beneficios	(9.840)	(13.728)	(1.544)	(28,3%)	789,1%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-	-	-
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Resultado atribuido a la minoría	(521)	(1.672)	(140)	(68,8%)	1094,3%
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	54.313	46.429	39.723	17,0%	16,9%

II. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

1.1 Riesgos de mercado

Los valores emitidos al amparo del Folleto Base, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados por debajo del precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, del mercado para valores similares y de las condiciones económicas generales.

1.2 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignada la siguiente calificación (“rating”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a los bonos simples del Emisor):

Agencia:	FITCH RATINGS
Fecha última revisión:	Junio 2006

Calificación

A- para deuda a largo plazo

F2 para deuda a corto plazo

Perspectiva: Positiva

En el epígrafe 7.5 de la Nota de Valores se detallan las características de estas calificaciones. No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

1.3 Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

1.4 Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de vencimiento

En el supuesto de que las "Condiciones Finales" de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

1.5 Prelación

Los Bonos y Obligaciones Simples se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Guipuzcoano por detrás de los créditos con privilegio y delante de los acreedores subordinados que tenga Banco Guipuzcoano.

Las Obligaciones Subordinadas, se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio y ordinarios. En todo caso, se situarán por delante de las acciones, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

Los principales riesgos inherentes en los negocios del grupo son los de crédito, mercado, operacional y reputacional.

2.1 Riesgo crediticio

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

En materia de concesión de riesgos, el Banco tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los diferentes niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones que varían en función de la naturaleza, la cuantía del riesgo y el plazo.

En este sentido, la Comisión Delegada Permanente del Consejo concede un Nivel de Atribuciones de Riesgo a la Subdirección General de Inversiones. Las unidades de Seguimiento y Control del Riesgo y de Análisis y Normas, dependientes de la Subdirección General de Inversiones, asignan diferentes niveles de atribuciones a toda la Red de Sucursales del Banco.

El Banco viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de riesgos a particulares, que permiten tomar decisiones rápidas y ajustadas al nivel de riesgo establecido en cada momento.

En materia de seguimiento y control de riesgos, el Banco viene utilizando diversos instrumentos como el Sistema de Seguimiento de Riesgos, a través de un sistema de alertas, con la finalidad de evidenciar síntomas de futuros incumplimientos en los pagos de los acreditados, de modo que permita anticiparse a una eventual pérdida y modificar la política crediticia con los mismos.

Banco Guipuzcoano efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio, estableciendo políticas que limitan las exposiciones en la delegación de atribuciones.

Por lo que hace relación al riesgo de contrapartida con entidades financieras, el Banco tiene asignados diversos límites según la naturaleza de las operaciones, de dentro y fuera de balance. El control de estos límites se realiza a través de un sistema integrado y en tiempo real.

2.2 Riesgo de mercado

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de cambio y el riesgo de mercado de las actividades de negociación.

? **Riesgo de interés**

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés. Este efecto económico se analiza midiendo el impacto que tienen las variaciones en la pendiente de la curva de tipos de interés en las reprecitaciones de activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles a dichas variaciones, en las fechas de vencimiento o reprecitación.

El Banco tiene formalmente constituido un Comité de Activos y Pasivos, con la función de planificar y gestionar el balance del Grupo. Dicho Comité toma las posiciones más adecuadas en función de las expectativas existentes respecto a las variaciones de tipos de interés, con el fin de aprovechar las oportunidades derivadas de los movimientos de los mismos en el mercado, o asegurar el margen financiero de determinadas posiciones, utilizando para ello los instrumentos financieros más adecuados.

? **Riesgo de liquidez**

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo. Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir una entidad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

Con la finalidad de mitigar este riesgo, el Banco cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos o autofinanciables.

Las emisiones realizadas de diversos instrumentos financieros, así como las titulaciones, se originan desde una óptica de diversificación de instrumentos, mercados y plazos de las fuentes de financiación.

? **Riesgo de cambio**

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa extranjera que se debe realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio.

Debido a la orientación estratégica de Banco Guipuzcoano, las posiciones en divisas son poco significativas y la política actual es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas, siempre que ello sea posible.

? **Riesgo en la actividad de Negociación**

La principal herramienta del Banco en la medición, gestión y control del riesgo de negociación es la utilización de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica. El Valor en Riesgo (VaR) cuantifica la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado en un horizonte temporal de un día y con un nivel de confianza del 99%. Los riesgos de mercado en que incurre el Banco se controlan diariamente y están sujetos a límites en términos de VaR, autorizados y revisados periódicamente por los órganos de gobierno.

2.3 Riesgo operacional

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados.

El Banco tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

2.4 Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local).

Se han establecido diferentes niveles de control del riesgo reputacional, basándose en el establecimiento de los siguientes mecanismos de control:

? **Prevención del Blanqueo de Capitales**

Banco Guipuzcoano tiene como objetivo prioritario maximizar la creación de valor para sus accionistas, aplicando una política de riesgos prudente que asegure un crecimiento sostenido y rentable de la Entidad.

La gestión y control de riesgos que aplica la Entidad se configura a través de un marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías, integrados en la estructura de decisión.

? **Cumplimiento Normativo**

Una unidad específica de la Organización es la encargada de velar por el cumplimiento normativo, así como el mantenimiento del inventario de normativas y legislación bancaria.

? **Cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta**

Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados, administradores y otros, son objeto de declaración sistemática y control por el Órgano Ad-hoc, encargado de vigilar que se cumplan dentro del Grupo los controles establecidos por la normativa aplicable relativa a los mercados de valores.

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información de la Nota de Valores

D. Iñaki Azaola Onaindia, Director General Adjunto de Banco de Guipuzcoano, S.A., en virtud de facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de fecha 9 de marzo de 2007, y en nombre y representación de Banco de Guipuzcoano, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Banco Guipuzcoano**", el "**Banco**", la "**Entidad Emisora**" o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores cuyo formato se ajusta al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

1.2 Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota de Valores

D. Iñaki Azaola Onaindia asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección "Factores de Riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/ oferta

No existen intereses particulares.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El destino del importe neto de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base es su aplicación para usos generales y financiación del Banco Guipuzcoano y, en su caso, para reforzar la base de fondos propios del Banco Guipuzcoano.

Los gastos derivados del registro del Folleto Base serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV (0,014% sobre el nominal emitido, con un máximo de 39.813,66€)	39.813,66 €
Tasas AIAF (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 45.000€)	20.000 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportarán los siguientes gastos:

Concepto	Importe
Tasas CNMV (admisión a cotización)	0,03 por mil, con un máximo de 9.180 euros
Tasas AIAF	0,01 por mil, con un máximo de 45.000 euros
Iberclear	500 euros

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor

Al amparo del Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas y Cédulas Hipotecarias. La suma del nominal de las distintas emisiones que se efectúen al amparo del Folleto Base no podrá superar los 400 millones de euros.

Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del Folleto Base, la Entidad Emisora publicará unas "Condiciones Finales", conforme al modelo que figura incluido en el **Anexo 1** del Folleto Base, en las que se detallarán los términos y condiciones particulares de la emisión. Estas "Condiciones Finales" se registrarán y depositarán tan pronto como sea factible y, a ser posible, antes del lanzamiento de la oferta, en la CNMV y, en su caso, en la Sociedad Rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable. Está previsto que la publicación de las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se realice en formato electrónico en la página web del Banco Guipuzcoano y en la página web de la CNMV.

4.1.1 Bonos y Obligaciones Simples: Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

4.1.2 Bonos y Obligaciones Subordinadas: Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio y ordinarios.

4.1.3 Cédulas Hipotecarias: Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Sociedad Emisora conforme a la legislación vigente al efecto.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number* o número internacional de identificación de valor), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las "Condiciones Finales" de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, y demás normativa de desarrollo. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Cuando las emisiones se realicen en países de la Unión Europea o los valores se negocien en mercados de estos países, estarán sometidas además a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad 1 28014 Madrid, y sus entidades participantes, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base del que la presente Nota de Valores es parte integrante en mercados regulados extranjeros que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas "Condiciones Finales". En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Estas emisiones se podrán emitir en EUROS.

En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan al amparo del Folleto Base.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base se situarán a efectos de prelación y, en su caso, gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

4.5.1 Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las "Condiciones Finales" de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por Banco Guipuzcoano no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Banco Guipuzcoano.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Guipuzcoano por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga Banco Guipuzcoano, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("**Ley Concursal**"), en su versión vigente en cada momento.

4.5.2 Bonos y Obligaciones Subordinadas

La emisiones de deuda subordinada realizadas por Banco Guipuzcoano no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de Banco Guipuzcoano.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúen detrás de todos los acreedores comunes.

Se situarán por delante, en todo caso, de las acciones, acciones preferentes, participaciones preferentes y obligaciones subordinadas especiales emitidas o garantizadas por el Emisor.

4.5.3 Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por del Emisor no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las "Condiciones Finales" de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí. Esta

circunstancia se mencionará en las "Condiciones Finales" de los valores susceptibles de fungibilidad con otros de posterior emisión. En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas "Condiciones Finales" se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen. En el caso de emisiones de valores cuyo registro contable esté a cargo de Iberclear, el servicio financiero del pago de intereses y rendimientos se realizará a través de una Entidad participante en Iberclear, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre anotaciones en cuenta (Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles), que se indicará en las correspondientes "Condiciones Finales".

Los titulares de bonos y obligaciones tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de la emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores de renta fija simple a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las "Condiciones Finales", tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las "Condiciones Finales" (la "Fecha de Determinación del Tipo de Interés").

El tipo de interés aplicable será determinado por el Agente de Cálculo que se designe para cada emisión, y que se especificará en las "Condiciones Finales", de acuerdo con los siguientes principios:

- (i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la "Pantalla Relevante", el Agente de Cálculo solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima del punto porcentual más próxima al alza) de los tipos ofrecidos, por cuatro bancos de primer orden, seleccionados por el Agente de Cálculo, que operen en el mercado Interbancario de Londres (para referencias LIBOR) o en la Zona Euro (para referencias EURIBOR), para depósitos de igual plazo al Periodo de Interés a las 11:00 a.m. (hora de Londres para referencias LIBOR, y hora de Barcelona para referencias EURIBOR) en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.
- (ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés sólo se obtienen dos o tres cotizaciones, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

(iii) Si se obtiene únicamente una cotización, el Agente de Cálculo determinará, el primer día del periodo de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados por el Agente de Cálculo aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos de igual plazo al Periodo de Interés y por un importe representativo para una transacción.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se especificará el modo de dar a conocer el tipo de interés resultante para cada periodo de devengo.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- H. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- I. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- J. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- K. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- L. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- M. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del Folleto Base, y según se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las "Condiciones de Finales".

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor. Se indicará en las "Condiciones Finales" este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos al amparo del Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

(A) Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

(a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual (b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

- (b) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / base)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

(B) Emisiones de los grupos D, E, F, G, I, J y K

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

- (a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i / P_i), 0)\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f / P_f), 0)\}$$

- (b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P \% * \text{Min} \{ X \% , \text{Max} \left(N_1 \% * \frac{P_{fi} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2 \% * \frac{P_{fi} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n \% * \frac{P_{fi} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \} \}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P \% * \text{Min} \{ X \% , \text{Max} \left(N_1 \% * \frac{P_{i1} - P_{fi}}{P_{fi}} + N_2 \% * \frac{P_{i2} - P_{fi}}{P_{fi}} + \dots + N_n \% * \frac{P_{in} - P_{fi}}{P_{fi}} \right), 0 \} \}$$

siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido

N = Nominal del valor emitido

X% = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor

P% = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

Pi = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

Pf = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

N% = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que $N_1 \% + N_2 \% + \dots + N_n \% = 100 \%$

- (c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:
En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los Activos Subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

(C) Emisiones del grupo H

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

(D) Emisiones de los grupos L y M

En estos supuestos de emisiones ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las "Condiciones Finales".

(E) Normas comunes para la determinación de los rendimientos

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas anteriores. En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las correspondientes "Condiciones Finales".

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, cuando proceda, se especificarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión, y se sujetarán a los siguientes términos y condiciones generales:

- ? Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos contenidos en las "Condiciones Finales". El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión.
- ? Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base Act/365, salvo que en emisiones destinadas exclusivamente a inversores cualificados se indique otra base en las "Condiciones Finales".
- ? En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las "Condiciones Finales" de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que se indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.7.3 Normas de ajuste del subyacente.

En el caso de emisiones de valores cuyo rendimiento se establezca por referencia a la valoración de índices bursátiles u otros activos, durante el periodo que medie entre las diferentes Fechas de Valoración se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a cambios en las fechas de valoración designadas o a ajustes en las valoraciones tomadas para el cálculo del rendimiento de los valores de la emisión, ya se trate de supuestos de interrupción de los mercados de cotización de los Activos Subyacentes, defecto o discontinuidad en la publicación de los índices o valores de los Activos Subyacentes, por el acaecimiento de determinados eventos que alteren la situación societaria de las sociedades emisoras de los Activos Subyacentes de que se trate, o por otras causas. Si por las características de los Activos Subyacentes se estimase viable, se indicarán en la "Condiciones Finales" aquellos supuestos objetivos que darán lugar a la realización de un ajuste, sin perjuicio de la aplicabilidad de los siguientes criterios y de las condiciones específicas para cada emisión que se recojan en el Contrato con el Agente de Cálculo.

A. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

- (a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se

produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

- (b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- (c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- (d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.
- e) Respecto de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras A. a I del epígrafe 4.7, que se encuentren negociados en mercados organizados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el futuro de que se trate, no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado del futuro (o de su subyacente) o por cualquier otra causa.

- f) Respecto a precios o de índices de materias primas, o de cestas de materias primas cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.
- g) Respecto de índices de precios nacionales o extranjeros, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- h) Respecto de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, cuando no se pueda obtener dicho rendimiento de las publicaciones en servicios de información internacionalmente reconocidos.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en las "Condiciones Finales" correspondientes, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- (a) En el caso de valores indicados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- (b) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- (c) En el caso de los valores indicados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- (d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

- (e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la Emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- f) En el supuesto de emisiones de valores indicados al precio o índices de materias primas o cestas de materias primas, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independiente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de mercado de la materia prima en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.
- g) Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras A y I del epígrafe 4.7, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.
- h) En el caso de índices de precios, nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, el Agente de Cálculo determinará dichos índices mediante la obtención de la media aritmética de los índices de precios publicados en esos mismos servicios de información en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.
- i) En el caso de valores indicados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, el Agente de Cálculo determinará dicho rendimiento mediante la obtención de la media aritmética del rendimiento publicado, en los mismos servicios de información internacionalmente reconocidos, en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción de Mercado.

Para los valores indicados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuese necesario, a fin

de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediateamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la Emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.
- Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.

- Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

B. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES

- (a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- (b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificaran de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinto a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que los sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que dé lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

C. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES

C.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar bajo el programa, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones “splits”
- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

(a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan

únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad. Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente el cual será calculado sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

d = Valor teórico del derecho

N = N° de acciones nuevas emitidas por cada n V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

V = N° de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C = Valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente, se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación)

E = Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- ? Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- ? Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- ? Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- ? Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

- (b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

- (c) División del nominal (“splits”).

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

C.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

- (a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes

correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta de acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(b) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indicados emitidos bajo el Programa de Emisión, la Entidad Emisora:

- ✍ En el caso de que se trate de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.
- ✍ En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad Emisora podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

Los ajustes se realizarán por el Agente de Cálculo de la emisión de que se trate.

En todos los casos contemplados anteriormente y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de los Activos Subyacentes afectados, el Agente de Cálculo elegirá la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los titulares de los valores emitidos, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión de que se trate. Los ajustes que se realicen serán efectivos desde la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria o el evento que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior en los supuestos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización de valores o activos que constituyan Activos Subyacentes.

En el supuesto en que el Emisor o suscriptor, por el acaecimiento de cualquiera de los eventos indicados en el apartado C.2 anterior, decida amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que

en su caso resulte, el Agente de Cálculo determinará dicho valor de amortización anticipada, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para ese tipo de productos y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la Fecha de Amortización de los valores afectados.

4.7.4 Agente de Cálculo.

En las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, que podrá ser filial de Banco Guipuzcoano, la cual desempeñará, como mínimo, las funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de Agencia de Cálculo.

En las "Condiciones Finales" se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el Folleto Base. Para ello el Agente de Cálculo:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las "Condiciones Finales".
- b) Determinará el rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en el Folleto Base y en las "Condiciones Finales" correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para Banco Guipuzcoano como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni Banco Guipuzcoano ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

La Entidad Emisora se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, Banco Guipuzcoano, en su condición de Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

La Entidad Emisora advertirá a los titulares de los valores, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad Emisora y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales". El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, la Entidad Emisora devolverá a los titulares de los valores al menos el nominal de los mismos.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

En la Fecha de Reembolso, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores al amparo del Folleto Base se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la fecha que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la emisión particular, excepto para la deuda subordinada cuya amortización será realizada conforme a la ley vigente. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a veinte años.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad Emisora o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) Amortización Anticipada por el Emisor (Call)
- Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las "Condiciones Finales", éste podrá, previa la notificación pertinente con un plazo de preaviso de al menos diez días hábiles a la Fecha de Amortización opcional del Emisor, salvo que las "Condiciones Finales" dispongan un plazo de preaviso distinto, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las "Condiciones Finales" se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a precio de mercado o a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las "Condiciones Finales".

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar,
- (iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y
- (iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

(b) Amortización Anticipada del Suscriptor (Put)

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las "Condiciones Finales", el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las "Condiciones Finales" como la(s) "Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor", que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso.

(c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las "Condiciones Finales" correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización previa del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan

determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley, utilizándose el método de amortización lineal de todos los valores y sin sorteo, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

Interés efectivo previsto para el suscriptor

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las "Condiciones Finales" de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las "Condiciones Finales" respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos salvo para lo indicado en el Apéndice A.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1 + (r/100))^{(d/Base)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales".

Interés efectivo previsto para el Emisor

A la fecha de registro del Folleto Base, no se han concretado los tipos de interés o las rentabilidades ofrecidas para cada emisión, ni los costes asociados a las mismas, por lo que el Tipo de Interés Efectivo para el Emisor correspondiente a cada emisión será especificado convenientemente las "Condiciones Finales" que se depositarán en la CNMV, para cada una de las emisiones al amparo del Folleto Base.

El método de cálculo del interés efectivo neto para la Entidad Emisora es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala el flujo de ingresos netos con el flujo de pagos. El flujo de ingresos netos responde al importe nominal de la emisión correspondiente, minorado en el importe de los gastos de la emisión (tasas CNMV, mercados secundarios, publicidad, comisiones de colocación, etc), detallados para cada emisión en las "Condiciones Finales". El cálculo de la TIR se realizará utilizando la siguiente expresión:

$$P_0 \cdot G = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1 + (r/100))^{(d/Base)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

G = Gastos de Emisión

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales"

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

En las emisiones de Bonos y Obligaciones, Simples o Subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a medida que vayan practicándose las anotaciones, que se regirá por el siguiente reglamento:

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS (BONISTAS)

ARTICULO 1º.- Los Tenedores de XXXXXXXXXXXX, correspondientes a la “Emisión de XXXXXXXXXXXX, XXXXXX 20XX” de Banco Guipuzcano, S.A., que por la presente se emiten, por el mero hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato, y sujetos a lo que éste disponga.

ARTICULO 2º.- El domicilio del Sindicato se fijará en San Sebastián, Camino de Portuetxe, número 35.

ARTICULO 3º.- El fin del Sindicato es la defensa de los derechos e intereses de los tenedores de XXXXXXXXXXXXXXXX.

ARTICULO 4º.- El Sindicato de Tenedores de XXXXXXXXXXXX quedará constituido, una vez que se inscriba la escritura de emisión o documento privado, entre los adquirentes de las obligaciones a medida que vayan recibiendo los títulos o practicándose las anotaciones, y subsistirá hasta tanto no hayan sido amortizados y debidamente reembolsados todas las XXXXXXXXXXX de la emisión que ha dado lugar a su constitución.

ARTICULO 5º.- El gobierno y representación del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Tenedores de XXXXXXXXXXXX y al Presidente-Comisario del mismo.

ARTICULO 6º.- La Asamblea General representa a todos los tenedores de XXXXXXXX, y sus acuerdos obligan a los ausentes, disidentes y abstenidos.

La Asamblea General podrá tomar acuerdos sobre todas las cuestiones que afecten al interés general de los tenedores de XXXXXXXXXXXX y en especial:

- * Nombrar y destituir al Presidente-Comisario
- * Modificar, de acuerdo con la Sociedad Emisora, las condiciones y garantías de la emisión.
- * Ejercer las acciones judiciales que procedan.
- * Aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.
- * Nombrar uno o más delegados.

ARTICULO 7º.- La Asamblea General de tenedores de XXXXXXXXXXXX podrá ser convocada por los Administradores de la Sociedad o por el Presidente-Comisario. Este, además, deberá convocarla siempre que lo soliciten tenedores de XXXXXXXXXXXX que representen, por lo menos, la vigésima parte de las XXXXXXXXXXXX emitidas y no amortizadas.

ARTICULO 8º.- La Asamblea se convocará con quince días, cuando menos, de antelación a la fecha en que deba celebrarse, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los de Gipuzkoa y expresará, además, del Orden del día, la fecha, hora y lugar de la celebración.

ARTICULO 9º.- Se considerará válidamente constituida la Asamblea en primera convocatoria, cuando asistan al menos, tenedores que posean los dos tercios de las XXXXXXXXXXXX en circulación. Si no se reuniera el número suficiente de XXXXXXXXXXXX, la Asamblea puede ser nuevamente convocada y celebrada un mes después de la primera reunión, pudiendo entonces adoptar acuerdos cualquiera que fuere el número de asistentes. Los anuncios para las dos convocatorias pueden realizarse simultáneamente, respetando el plazo de un mes entre las dos reuniones convocadas.

ARTICULO 10º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, correspondiendo un voto por cada obligación.

ARTICULO 11º.- A las reuniones de la Asamblea podrán asistir los que a ello tengan derecho, por sí o representados por una persona física. La representación habrá de acreditarse mediante documento firmado por el representado a favor del representante con carácter especial para cada reunión. Podrán asistir, con voz y sin voto, los Administradores y quienes, según el Presidente-Comisario y especialmente invitados por éste, puedan contribuir con su presencia e intervención, en su caso, a la mejor información de la Asamblea.

ARTICULO 12º.- Para tener derecho a la asistencia a cada reunión de la Asamblea es preciso ser titular de XXXXXXXXXXXX con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia.

ARTICULO 13º.- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente-Comisario, o en su defecto, por el Delegado que la Asamblea designe, y en último término por el tenedor de XXXXXXXXXXXX con mayor número de títulos.

El Presidente-Comisario podrá designar un Secretario que no será necesariamente tenedor de Obligaciones.

ARTICULO 14º.- Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea serán llevados por el Secretario en un libro de actas y cada una de éstas será firmada por dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente-Comisario.

ARTICULO 15°.- La Asamblea designará una persona para ejercer el cargo de Presidente-Comisario o bien ratificará la designación realizada en la escritura de emisión o documento privado.

El Presidente-Comisario tendrá las facultades que le atribuye la Ley, la escritura de emisión, los acuerdos de la Asamblea, y el presente Reglamento.

En caso de ausencia, imposibilidad o muerte le sustituirá provisionalmente el tenedor de XXXXXXXX que posea mayor número de títulos, en tanto una nueva Asamblea convocada al efecto, proceda a la elección de nuevo Presidente-Comisario.

ARTICULO 16°.- El Presidente-Comisario tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- * Representar al Sindicato.
- * Ejercitar las acciones que le correspondan.
- * Ser órgano de la relación entre la Sociedad y el Sindicato.
- * Asistir con voz, Pero sin voto, a la Junta de la Sociedad emisora.
- * Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato.
- * Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- * Proteger en general, los intereses de los tenedores de XXXXXXXX.
- * Examinar los libros oficiales de la Sociedad, por si o por medio de otra persona a quien autorice.
- * Y cualquier otra facultad que le corresponda con arreglo a la Ley.

Estas mismas facultades corresponden al que ejerza el cargo de Presidente-Comisario con carácter de sustituto.

ARTICULO 17°.- Los gastos del Sindicato correrán a cargo de la Sociedad, no pudiendo ser superiores al dos por ciento de los intereses de las XXXX en circulación, anualmente.

ARTICULO 18°.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará la Ley de Sociedades Anónimas, Artículo 30 ter. Ley de Mercado de Valores, y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 19°.- Para todas las cuestiones que puedan surgir se acudirá a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

Aunque para las Cédulas Hipotecarias no es legalmente obligatorio, cuando así se acuerde en la emisión y se difunda a través de las "Condiciones Finales" de ésta, se constituirá un sindicato de titulares de cédulas a medida que éstos vayan recibiendo los valores.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones. El nombramiento de Presidente-Comisario se determinará en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El Folleto Base se formaliza con objeto de establecer un Programa de Oferta de Valores de Renta Fija Simple, para la emisión de Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Simples y Subordinadas.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede al establecimiento de un Programa de Oferta de Valores de Renta Fija Simple cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- ? Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2003.
- ? Acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2007, que al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas decide poner en circulación un nuevo Programa de Oferta de Valores de Renta Fija Simple por un importe nominal máximo de 400.000.000 euros.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar al amparo del Folleto Base. Para cada emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del **Anexo 1** del Folleto Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.12 Fecha de emisión

En las "Condiciones Finales" de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Sociedad Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Sociedad Emisora o del grupo consolidable. Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982. De conformidad con el artículo 82 del Real Decreto 685/1982, el volumen de títulos hipotecarios propios que el Emisor podrá tener en cartera, sin limitación de permanencia, no podrá sobrepasar el 5% del total emitido.

4.14 Fiscalidad de los valores

Información sobre los impuestos sobre la renta retenidos en origen

A las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación del Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y del Patrimonio (en lo sucesivo IRPF) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, de aprobación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre; en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de la emisión.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985 (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales) de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

4.14.1 Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio., y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 18% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

4.14.2 Excepción a la obligación de retener para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 q) del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre la renta que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

4.14.3 Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no

residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4.14.4 Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/ 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los pagos de intereses así como los rendimientos derivados de la transmisión y amortización de los activos obtenidos por personas físicas o entidades que no tengan la condición de residentes en España a efectos fiscales estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Esta exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y a su correspondiente retención al tipo del 18% que deberá practicar el Emisor.

La exención tampoco será de aplicación en el caso de que el contribuyente no residente opere a través de un establecimiento permanente situado en territorio español. En tal caso, el Emisor estará obligado a practicar una retención al tipo del 18% sobre el rendimiento salvo que resulte de aplicación la excepción prevista para los activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

A los efectos de aplicar la exención para los rendimientos obtenidos por inversores no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Así, el Emisor deberá suministrar a la Administración Tributaria una declaración en la que se especificará la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y país de residencia.

- b) Importe de los rendimientos percibidos en cada periodo.
- c) Identificación de los valores.

A efectos de elaborar la mencionada declaración, el Emisor deberá obtener, con ocasión de cada pago de rendimientos, y conservar a disposición de la Administración Tributaria durante el periodo de prescripción de las obligaciones tributarias, la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores:

- a) Cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar sus razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- d) En los demás casos, la residencia, se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 18%.

Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Banco Guipuzcoano, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de los valores asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención en cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas la Ofertas Públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija simple, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha publicación del Folleto Base en la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío y depósito en la CNMV de las "Condiciones Finales" de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como **Anexo 1** el modelo de "Condiciones Finales" que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del Folleto Base. Está previsto que la publicación de las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se realice en formato electrónico en la página web del Banco Guipuzcoano y en la página web de la CNMV.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo del programa será de cuatrocientos millones de euros (Eur 400.000.000), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos efectivamente suscrito por los inversores.

5.1.3 Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Folleto Base será de un año a partir de su publicación en la CNMV.

Fecha o período de suscripción

En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus "Condiciones Finales" correspondientes. Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las "Condiciones Finales",

incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Lugar de suscripción

La forma en que se podrán realizar las solicitudes de suscripción, que no ha sido determinada para las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base a la fecha del mismo, se especificará convenientemente en las "Condiciones Finales".

En las emisiones en que la propia Entidad Emisora participe en la estructura de colocación, los inversores interesados en la suscripción podrán hacerlo:

- ? Directamente mediante contratación telefónica con el Banco (solo aplicable para aquellos inversores que sean clientes del Banco y tengan suscrito un contrato a efectos de contratación telefónica). Como documento acreditativo de la suscripción realizada, la Entidad Emisora enviará, por fax, al inversor la confirmación de la contratación realizada el mismo día o el día siguiente hábil a la fecha de suscripción.
- ? Personalmente en cualquier oficina de Banco de Guipuzcoano, S.A. dentro del horario de apertura al público de sus oficinas. Como documento acreditativo se entregará copia de la suscripción en el mismo momento.

En los supuestos en que la estructura de colocación y aseguramiento de la emisión contemple la intervención de terceras Entidades Colocadoras y Aseguradoras, las solicitudes de suscripción se podrán tramitar igualmente en las oficinas de tales entidades, directamente o por aquellos medios que en su caso se especifiquen para cada emisión en las "Condiciones Finales".

En cualquier caso, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podría dar por cerrado dicho periodo por anticipado.

En las emisiones dirigidas a inversores minoristas para las que no esté establecido un mecanismo de prorrateo entre las órdenes de suscripción, en la adjudicación de los valores, no se podrá denegar ninguna petición de suscripción que cumpla con los requisitos establecidos, si bien éstas se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la emisión. En caso de completar el importe total de la emisión antes de que finalice el periodo de suscripción, dejarán de admitirse solicitudes.

En el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, las Entidades Colocadoras o Aseguradoras, realizarán directamente la adjudicación de los valores entre las solicitudes recibidas por ellas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la Entidad Aseguradora o Colocadora de que se trató podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen pertinentes.

Siempre que se hubiera acordado con anterioridad y se hubiera previsto en las "Condiciones Finales" la posibilidad de ampliación de una emisión, en cualquier momento durante el periodo de suscripción, la Entidad Emisora podrá decidir, a su

discreción, la ampliación del importe de la emisión, en cuyo caso deberá comunicarlo a la CNMV.

Las Entidades Colocadoras o Aseguradoras conservarán en sus archivos las Órdenes de Suscripción recibidas por ellas durante el tiempo previsto en la Circular 3/93, modificada por la Circular 1/95 de la CNMV, y las tendrán a disposición de la CNMV para su examen y comprobación.

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las "Condiciones Finales" de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.4 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

Salvo que otra cosa se establezca en las "Condiciones Finales", no existirá la posibilidad de reducir las solicitudes de suscripción.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a quinientos (500) euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas y de cincuenta mil (50.000) euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores cualificados.

En caso de existir, en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan Entidades Aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado, una vez deducidas, en su caso, las respectivas comisiones de colocación y aseguramiento, no más tarde de las 11:00 horas (hora de San Sebastián) de la Fecha de Desembolso, salvo que en las "Condiciones Finales" se establezca otra cosa.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al Folleto Base, las Entidades Aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen Entidades Aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a la Sociedad Emisora por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la Fecha de Desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el Emisor, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Tal y como se ha especificado anteriormente, la Sociedad Emisora, hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores institucionales, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de quince días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7 Publicación de los resultados de la Oferta

Los resultados de la oferta se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del cierre de la misma.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No está previsto que ninguna emisión con cargo al presente Folleto recoja ningún tipo de derecho preferente de compra..

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión o realizarse con un tramo minorista y un tramo para inversores institucionales. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado a cada tramo se indicará en las "Condiciones Finales" correspondientes.

Igualmente, se podrán realizar emisiones en las que se ofrezcan los valores tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados, en un único tramo. En este caso, la colocación de los valores seguirá los trámites de colocación establecidos para emisiones destinadas exclusivamente a inversores minoristas y se indicará en las correspondiente "Condiciones Finales".

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de los valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable (considerándose como tales, sin carácter limitativo, el teléfono y el fax, y medios electrónicos como el correo electrónico y Bloomberg), antes de iniciarse la negociación.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal o bien ser inferior a éste, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base podrán estar sujetas a comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor, siempre y cuando dichas comisiones y gastos se indiquen en las correspondientes "Condiciones Finales".

Las Entidades Colocadoras podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores pertenecientes a la emisiones a realizar dentro del programa de emisión, siempre y cuando dichas comisiones y gastos se indiquen en las correspondientes "Condiciones Finales".

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en Iberclear serán por cuenta y cargo del Emisor.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y cargo de los titulares.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las "Condiciones Finales" de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad.

Asimismo, para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y el Emisor, si las hubiere.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo del Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las "Condiciones Finales" de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

Está previsto que el Agente de Pagos sea Banco Guipuzcoano, salvo que en las "Condiciones Finales" se nombre a otra entidad como Agente de Pagos.

En relación con las entidades depositarias, véase el epígrafe 4.3 de la presente Nota de Valores.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará en las "Condiciones Finales" de cada emisión. Asimismo, se indicarán el importe asegurado por cada Entidad Aseguradora, así como las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión, las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de aseguramiento se ajustarán proporcionalmente al importe finalmente suscrito.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

La fecha del contrato de aseguramiento que se firme con las Entidades Aseguradoras, de existir éstas, se especificará en las "Condiciones Finales".

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios, para lo cual el Emisor se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A la fecha de registro del Folleto Base los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios españoles emitidos por el Grupo Banco Guipuzcoano son los siguientes:

Miles de euros	Nominal	Saldo vivo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Mercado en que cotizan
? Deuda Subordinada:					
Abril 1999 – 4ª Emisión	36.061	36.061	Abril 1999	Abril 2007	Bilbao, Madrid
Abril 1999 – 5ª Emisión	36.061	36.061	Abril 1999	Abril 2007	Bilbao, Madrid
Abril 2000 – 6ª Emisión	30.050	30.050	Abril 2000	Abril 2009	Bilbao, Madrid
Octubre 2001 - 7ª Emisión	25.000	25.000	Octubre 2001	Abril 2011	Bilbao
Diciembre 2001 – 8ª Emisión	30.000	30.000	Diciembre 2001	Octubre 2012	Bilbao
Octubre 2004 – 9ª Emisión	50.000	50.000	Octubre 2004	Octubre 2014	Bilbao, Madrid
Marzo 2006 – Oblig. Subord.	125.000	125.000	Marzo 2006	Marzo 2016	AIAF R. Fija
	<u>332.172</u>	<u>332.172</u>			
? Deuda Simple:					
Marzo 2006 – Oblig. Simples	400.000	400.000	Marzo 2006	Marzo 2011	AIAF R. Fija
	<u>400.000</u>	<u>400.000</u>			
? Participaciones Preferentes (*)					
Febrero 2004 – Serie 1	50.000	50.000	Febrero 2004	Perpetuo	AIAF R. Fija
	<u>50.000</u>	<u>50.000</u>			

(*) Emitidas por Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal, garantizada solidaria e irrevocablemente por Banco Guipuzcoano, S.A.

Miles de euros	Fecha de inicio	Saldo vivo máximo	Saldo vivo ampliable a	Mercado en que cotizan
? Pagarés de empresa:				
4º Programa de Pagarés 2005	Junio 2005	500.000	750.000	AIAF R. Fija
5º Programa de Pagarés 2006	Junio 2006	1.000.000	1.250.000	AIAF R. Fija

6.3 Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" la entidad de contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre ésta y el Emisor.

Ni Banco Guipuzcoano, ni entidades del grupo consolidable u otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable podrán ofrecer liquidez en cuanto a emisiones de Deuda Subordinada.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignada la siguiente calificación (“rating”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a los bonos simples del Emisor):

Agencia:	FITCH RATINGS
Fecha última revisión:	Junio 2006

Calificación

A- para deuda a largo plazo

F2 para deuda a corto plazo

Perspectiva: Positiva

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

Para el tramo de largo plazo, la Agencia cuenta con las siguientes calificaciones: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, DDD, DD, y D, siendo la calificación más alta la AAA y la más baja la D.

Estas calificaciones representan:

Ratings para créditos a largo plazo internacionales:

CALIFICACION	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
AAA	El más bajo	Excepcionalmente muy fuerte	Inversión
AA	Muy Bajo	Muy fuerte	Inversión
A	Bajo	Fuerte	Inversión
BBB	Normal	Adecuada	Inversión
BB	Se está desarrollando	Se cumplen los compromisos financieros	Especulativo
B	Significativamente presente	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
CCC/CC/C	Alta probabilidad de mora	El cumplimiento depende de condiciones muy favorables del entorno	Especulativo
DDD/DD/D	Mora	Limitada al valor liquidativo del emisor	Especulativo

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Banco indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

La Agencia cuenta para el tramo de corto plazo con las siguientes calificaciones: F1, F2, F3, B, C y D, siendo la más alta F1 y la más baja D.

Estas calificaciones representan:

Ratings para créditos a corto plazo internacionales:

CALIFICACION	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
F1	La más alta calidad	Muy fuerte	Inversión
F2	Buena calidad del crédito	Satisfactoria	Inversión
F3	Normal	Adecuada	Inversión
B	Especulativo	Mínima; vulnerabilidad a cambio negativos en las condiciones económicas y financieras	Especulativo
C	Riesgo de mora alta	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
D	Mora	Implica un inminente o actual suspenso de pagos	Especulativo

Perspectiva: La perspectiva indica la dirección en que posiblemente se moverá una calificación durante el transcurso de un período de uno a dos años. Las Perspectivas pueden ser positivas, estables o negativas. Una perspectiva positiva o negativa no implica que un cambio sea

inevitable. Del mismo modo, las calificaciones con perspectiva estable pueden ser subidas o bajadas antes de que se cambie a positiva o negativa la perspectiva, en caso de que las circunstancias así lo requieran. Ocasionalmente, Fitch Ratings puede no identificar la tendencia fundamental. En estos casos, la Perspectiva se puede describir como en evolución.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Las calificaciones crediticias de cada emisión se incluirán en las "Condiciones Finales" relativas a dicha emisión.

DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

Asume la responsabilidad del contenido de este Documento de Registro D. Iñaki Azaola Onaindia, Director General Adjunto de Banco Guipuzcoano, S.A., con DNI número 16.035.991-T, en representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. de la Libertad nº 21, y con C.I.F. A-20.000.733.

1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro sobre la veracidad de la información.

Iñaki Azaola Onaindia asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Documento de Registro ha sido revisado por el Comité de Auditoría.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del emisor.

Las Cuentas Anuales de Banco Guipuzcoano, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados 2006, 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de Colón, 2 –1º Dcha. de San Sebastián, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Las citadas Cuentas Anuales de Banco Guipuzcoano, S.A., así como las de su Grupo Consolidado correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004, junto sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se encuentran depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.2 Designación de Auditores.

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones durante el periodo cubierto por la información financiera histórica y han sido redesignados por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2007 para auditar las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2007.

3. INFORMACION FINANCIERA SELECCIONADA

3.1 Información financiera histórica seleccionada del grupo Banco Guipuzcoano correspondiente a los ejercicios 2006, 2005 y 2004.

A continuación se presenta la información financiera seleccionada correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, así como la variación porcentual correspondiente a los dos últimos ejercicios.

La información adjunta, relativa a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, se ha preparado aplicando la Circular 4/2004 de Banco de España. Consecuentemente, las cifras correspondientes al ejercicio 2004 difieren de las contenidas en las cuentas anuales consolidadas aprobadas en dicho ejercicio, dado que fueron formuladas conforme a los principios y normas entonces vigentes.

Se presenta la información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006 de acuerdo a la disposición transitoria (artículo 35) del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión Europea.

Miles de euros

	<u>31.12.06</u>	<u>31.12.05</u>	<u>31.12.04</u>	<u>Var. % 06/05</u>	<u>Var. % 05/04</u>
Volumen de negocio					
Activos totales en balance	9.014.625	7.208.118	6.940.941	25,1	3,8
Recursos propios computables	801.296	584.332	531.115	37,1	10,0
Crédito a la clientela (bruto) ⁽¹⁾	6.648.440	5.126.825	3.849.147	29,7	33,2
Recursos totales gestionados	8.421.350	6.789.724	5.737.342	24,0	18,3
Solvencia					
Ratio Recursos Propios Basicos (%)	6,31	7,58	7,27	-16,8	4,3
Ratio Recursos Propios Totales (%)	11,09	11,75	12,28	-5,6	-4,3
Rentabilidad y eficiencia					
ROA (%)	0,68	0,68	0,57		
ROE (%)	13,56	13,20	13,32		
Eficiencia operativa (%)	56,61	62,57	64,72		
Gestión del riesgo					
Ratio de morosidad (%)	0,49	0,59	0,84		
Ratio de cobertura de morosos (%)	339,10	335,34	247,74		
Resultados					
Margen de intermediación	136.626	119.962	108.309	13,9	10,8
Margen ordinario	217.218	182.490	173.095	19,0	5,4
Margen de explotación	102.236	79.402	63.854	28,8	24,3
Beneficio antes de impuestos	64.674	61.829	41.407	4,6	49,3
Beneficio neto	54.834	48.101	39.863	14,0	20,7
Beneficio atribuido al Grupo	54.313	46.429	39.723	17,0	16,9
Datos por acción					
Numero de acciones (miles)	68.640	68.640	31.200		
Ultima cotización (euros) ⁽²⁾	25,03	18,55	12,35	34,9	50,2
Beneficio por acción (euros) ⁽³⁾	0,79	0,71	0,64	11,4	11,5
Dividendo por acción (euros)	0,36	0,31	0,30	16,1	3,3
Precio / Beneficio (PER)	31,63	27,42	19,40	15,3	41,4
Otros datos					
Número de accionistas	21.865	19.622	17.435	11,4	12,5
Número medio de empleados	1.214	1.177	1.157	3,1	1,7
Número de oficinas	256	248	242	3,2	2,5

(1) Sin incluir préstamos titulizados anteriores al 01.01.2004

(2) Una vez considerado el split 2 x 1 de 8 de abril de 2005

(3) En términos homogéneos, tras considerar el split de abril de 2005 y la ampliación de capital de junio de 2005

3.2 Información financiera intermedia.

Desde el 31 de diciembre de 2006 y hasta la publicación del presente Documento de Registro, no se ha publicado información financiera intermedia.

4. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "Factores de riesgo".

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1 Historial y evolución del emisor.

5.1.1 Nombre legal y comercial del emisor.

La denominación legal del emisor es Banco Guipuzcoano, S.A., siendo su denominación comercial Banco Guipuzcoano.

5.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

Banco Guipuzcoano, S.A. figura inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, Tomo 1.138, Folio 1, Hoja 345.

También figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0042.

5.1.3 Fecha de constitución del emisor.

La sociedad se constituyó por escritura pública otorgada el 9 de octubre de 1899, fecha en que comenzó sus operaciones. Su duración es por tiempo indefinido.

5.1.4 Domicilio, forma jurídica y legislación aplicable.

Banco Guipuzcoano, S.A., con NIF A2000733, tiene su domicilio social en la Avenida de la Libertad 21, 20004 San Sebastián, adaptándose a la legislación española aplicable a Entidades de Crédito.

Banco Guipuzcoano tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España. Entre la legislación a la que está sujeto cabe destacar la siguiente:

- ? Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- ? Ley 26/1988 de 29 de julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.
- ? Real Decreto Ley 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades Anónimas.
- ? Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras.
- ? Ley 26/2003 de 17 de julio sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas.
- ? Circular 4/2004 de 22 de diciembre sobre Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros (Banco de España).

La dirección electrónica de contacto y el teléfono del domicilio social son los siguientes:

www.bancogui.es

Teléfono: 943 41 81 00

5.1.5 Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia.

El 10 de marzo de 2007 se ha aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas el desdoblamiento de la acción del Banco Guipuzcoano pasando cada acción de 0,5 euros a convertirse en 2 acciones de 0,25 euros. Se estima que el split sea efectivo en las Bolsas la segunda semana del mes de abril de 2007. Igualmente, en dicha Junta General se ha aprobado realizar una ampliación del Capital Social por importe nominal de 3.120.000 euros, en la proporción de 1 acción nueva de 0,25 euros por cada 11 acciones del mismo valor que se posean, al precio de 10 euros por acción (total importe efectivo de 124.800.000 euros). Se estima que el periodo de suscripción preferente sean entre la segunda quincena del mes de mayo y la primera quincena del mes de junio de 2007.

5.2 Inversiones.

5.2.1 Principales inversiones del emisor.

Tal y como se aprecia en el balance, las principales magnitudes en cuanto a inversión de Banco Guipuzcoano están materializadas en los capítulos de Créditos a la clientela y Participaciones.

Del análisis del epígrafe de Crédito a la clientela es apreciable el fuerte incremento de la inversión con Garantía Hipotecaria en el ejercicio 2006, que alcanzó el 25,2% en términos homogéneos, considerando los préstamos titulizados no incluidos en balance.

En el epígrafe de Participaciones, destacan las adquisiciones y enajenaciones que han tenido lugar en los ejercicios 2006, 2005 y 2004. Las constituciones de sociedades, adquisiciones y enajenaciones, más significativas que han tenido lugar en el ejercicio 2006 en la participación en Entidades Dependientes y Entidades Asociadas son los siguientes:

- ? Salidas de Entidades Asociadas del perímetro de consolidación: Tecnología de Edificaciones de Golf y Turismo, S.L., Fuente Santa Clara, S.L. y Bultztel, S.A. El importe total de las desinversiones realizadas en las sociedades indicadas ha ascendido a 529 miles de euros.
- ? Entradas de Entidades Asociadas en el perímetro de consolidación: Promociones y Desarrollos Palazuelos del Agua, S.L., Residencial Kataoria, S.L., Zamir Levante, S.L., Tierras Vega Alta del Segura, S.L., Aldoluz, S.L. Alfonso XII 16 Inversiones, S.L., Blue Sky Property, S.L., Promociones Aguiver, S.L., Naguisa Promociones, S.L., Improbale Norte, S.L., Harinera Ilundain, S.A., Urbinlevante, S.L. y Elongate, S.L. El importe total de las inversiones realizadas en las sociedades indicadas ha ascendido a 11.437 miles de euros.

Desde finales de 2006 y hasta el registro del presente documento se han tomado dos nuevas participaciones en Entidades Asociadas: C-Cúspide 6, S.A. y Erdialdea Proyectos y Gestión, S.L. El importe total de las inversiones realizadas en estas dos sociedades ha ascendido a 339 miles de euros.

En el capítulo 25 de este Documento se detalla la información actualizada de las Entidades Asociadas.

En cuanto al Inmovilizado, las inversiones en inmovilizado responden fundamentalmente a criterios operativos, es decir, instalación y acondicionamientos de locales para negocio, principalmente relacionados con la expansión de oficinas que se está llevando a cabo. En los años 2006, 2005 y 2004 se han abierto 9, 6 y 9 nuevas oficinas, respectivamente, con lo que en los 3 últimos años se han abierto un total de 24 oficinas. Las adiciones del inmovilizado material de los dos últimos ejercicios han sido las siguientes:

	Miles de euros			
	Terrenos y Edificios Uso Propio	Otros Inmuebles	Mobiliario Instalaciones y Otros	Total
Adiciones 2004	4.310	2.965	9.440	16.715
Adiciones 2005	5.457	64	7.571	13.092
Adiciones 2006	6.721	3.598	5.164	15.483

5.2.2 Inversiones en curso.

A la fecha de verificación del presente Documento de Registro están en curso las inversiones en tecnología mencionadas en el punto 11 de este Documento, relacionadas con el desarrollo de los sistemas de información. Por otra parte, se sigue gestionando la posible adquisición de nuevos locales para continuar con el plan de expansión de la Red de Oficinas. La financiación de estas inversiones se realiza principalmente mediante la captación de depósitos de clientes, la titulización de préstamos hipotecarios y de Pymes, la emisión de cédulas hipotecarias, así como con emisiones de valores (obligaciones, pagarés, etc).

5.2.3 Inversiones futuras

A la fecha de verificación de este Documento de Registro, Banco Guipuzcoano no ha adoptado compromisos en firme para realizar ninguna inversión futura a parte de las mencionadas en el punto anterior.

6. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

6.1 Actividades principales:

6.1.1 Principales actividades del emisor.

Banco Guipuzcoano se encuadra dentro de la banca mediana española. Las principales actividades y magnitudes económicas de la entidad se resumen en inversión crediticia y gestión de recursos de clientes (tanto en balance como fuera de balance), así como la gestión de los valores negociables.

El desglose de las principales categorías de productos y servicios es el siguiente:

- **SopORTE básico:** Cuentas corrientes, cuentas de ahorro.
- **Ahorro/inversión:** Fondos de inversión, (renta fija, renta fija mixta, renta variable, renta variable mixta, fondos garantizados, fiamm...), Planes de pensiones, E.P.S.V., Imposiciones Plazo Fijo, Contratos de venta de Opciones, renta fija y valores, otras cuentas (cuenta vivienda, cuenta accionista.)
- **Financiación:** Préstamos (hipotecarios, consumo, empresas, promotor, sindicatos...), créditos (tipo fijo, tipo variable...), descuento comercial (nacional y extranjero), factoring, leasing (vehículos, maquinaria, inmuebles...) renting (maquinaria, vehículos...) Prestamos (inmobiliarios, promotor, convenios, sindicatos...) confirming (con recurso, sin recurso...)...
- **Seguros:** Personal (accidentes, salud, protección familiar, vida, hogar, automóvil...), Empresa (multirriesgo, financiera tipos de interés, tipos de cambio, automóvil, promotores inmobiliarios, bienes financiados, transportes...).
- **Medios de pago:** Tarjetas (débito, crédito particulares, crédito empresas, Vía T...), Cheques (bancarios, talones, pagarés, gasolina, internacional, travellers...), transferencias, confirming, domiciliación de recibos, pago seguros sociales, pago impuestos, remesas importación, créditos documentarios...
- **Medios de cobro:** Cheques, transferencias remesas de recibos, medios de cobro internacional (remesas exportación, créditos documentarios...) factoring (internacional, nacional...)
- **Servicios:** Mercados financieros (divisas, opciones, otros tesorería...), avales (nacional, internacional...), banca telefónica, banca electrónica (BGnetplus, eBGbank) otros servicios nacional e internacional.

Finalmente, Banco Guipuzcoano viene actuando en el mercado inmobiliario a través de distintas actuaciones asociado con empresas de este Sector. De hecho, el Grupo Banco Guipuzcoano está participando ya en 115 Proyectos y Promociones inmobiliarias, que están entrando en periodo de maduración. Su reflejo en el año 2006 a nivel de Resultado Neto supone más de 9 millones de euros.

6.1.2 Nuevos productos y actividades significativos.

En el segmento de Empresas se ha iniciado la comercialización de “seguros de tipos de interés” para el segmento de Pymes. Si bien se trata de un producto de una larga trayectoria , tradicionalmente se había dirigido básicamente al segmento de Grandes Empresas.

Se ha facilitado estas coberturas principalmente a las PYMES (las que facturan menos de 50 millones de euros) de una forma estandarizada con objeto de que gestionen el riesgo de tipos de interés, y se cubran del impacto que las variaciones de los mismos pudieran tener en su cuenta de resultados. El volumen de operaciones realizadas ha sido del entorno de 600.000 miles

Para el sector de Particulaes, Banco Guipuzcoano ha lanzado “BG Préstamo Consumo” y “BG Presto”.

Entre los nuevos productos de ahorro ofertados, destacan los Contratos de Venta de Opciones. Durante 2006 se han comercializado los siguientes, ordenados por fecha de vencimiento:

Subyacente	Fecha de inicio	Fecha de vto.	Precio de ejercicio (euros)	Importe en euros
Santander Central Hispano, S.A.	28.04.06	30.04.08	12,07	30.000.000
BBVA, S.A.	17.06.06	19.06.08	15,02	18.000.000
BBVA, S.A.	04.11.06	06.11.08	18,88	20.000.000
Telefónica, S.A.	20.12.06	06.11.08	16,32	12.000.000
Total				80.000.000

Los contratos anteriores, se han comercializado con una barrera activante sobre el 80% del strike y, a la fecha de publicación de este Folleto, no se ha activado ninguna de ellas.

La cobertura de estos contratos financieros, se ha realizado individualizadamente para cada uno de ellos, mediante la contratación fuera de mercados organizados de ventas de opciones put sobre el subyacente a otras entidades financieras por un importe conjunto de 80 millones de euros.

En el apartado de Fondos, se han comercializado en el primer semestre del 2006 dos nuevos Fondos: BG Gestión Inmobiliaria Garantizada 2 F.I. y BG Gestión Inmobiliaria Garantizada 3 F.I.. Se tratan de un Fondo de Fondos que invierten en el sector inmobiliario, que garantiza como mínimo el 100% del capital invertido y además, ofrece a los suscriptores la posibilidad de asegurarse unos porcentajes del mayor de los mejores valores liquidativos. Asimismo destacamos el Fondo BG Bric Garantizado, que ofrece la posibilidad de invertir con garantía a vencimiento en los mercados de los países conocidos como BRIC (siglas de Brasil, Rusia, India y China).

La oferta de Banco Guipuzcoano en Planes de Pensiones y EPSV se ha incrementado en el 2006 con tres nuevos productos: BG Previsión Garantizado 2015 (integrado en BG previsión Multiplan), BG Pensiones Bolsa y BG Previsión Bolsa.

6.2. Mercados principales.

El Grupo Banco Guipuzcoano es un grupo financiero encuadrado dentro de la llamada “banca mediana” española. En el cuadro que se acompaña se ofrecen cifras (en miles de euros) comparativas con grupos de similar tamaño al 31 de diciembre de 2006:

	Grupo Banco Guipuzcoano	Grupo Sabadell	Grupo Pastor	Grupo March
Total Activo	9.014.625	72.779.833	23.782.247	10.572.523
Créditos a la clientela	6.529.290	55.632.970	19.681.641	6.647.000
Recursos gestionados	8.421.350	80.247.700	22.827.823	8.276.000
Patrimonio neto contable	484.228	4.195.416	1.382.542	2.775.279
Resultado atribuido al Grupo	54.313	908.398	156.016	566.571
Nº Oficinas	256	1.204	607	278
Nº de medio de empleados 2006	1.214	9.843	4.190	1.673

Fuentes: C.N.M.V.

Banco Guipuzcoano ha abierto durante el último trienio un total de 19 nuevas oficinas, a las que sumadas las aperturas de 3 oficinas en 2007 resulta un total de aperturas de 27 oficinas desde el 1 de enero de 2004:

Años	Nº de Oficinas abiertas
2004	9
2005	6
2006	9
2007	3
Total	27

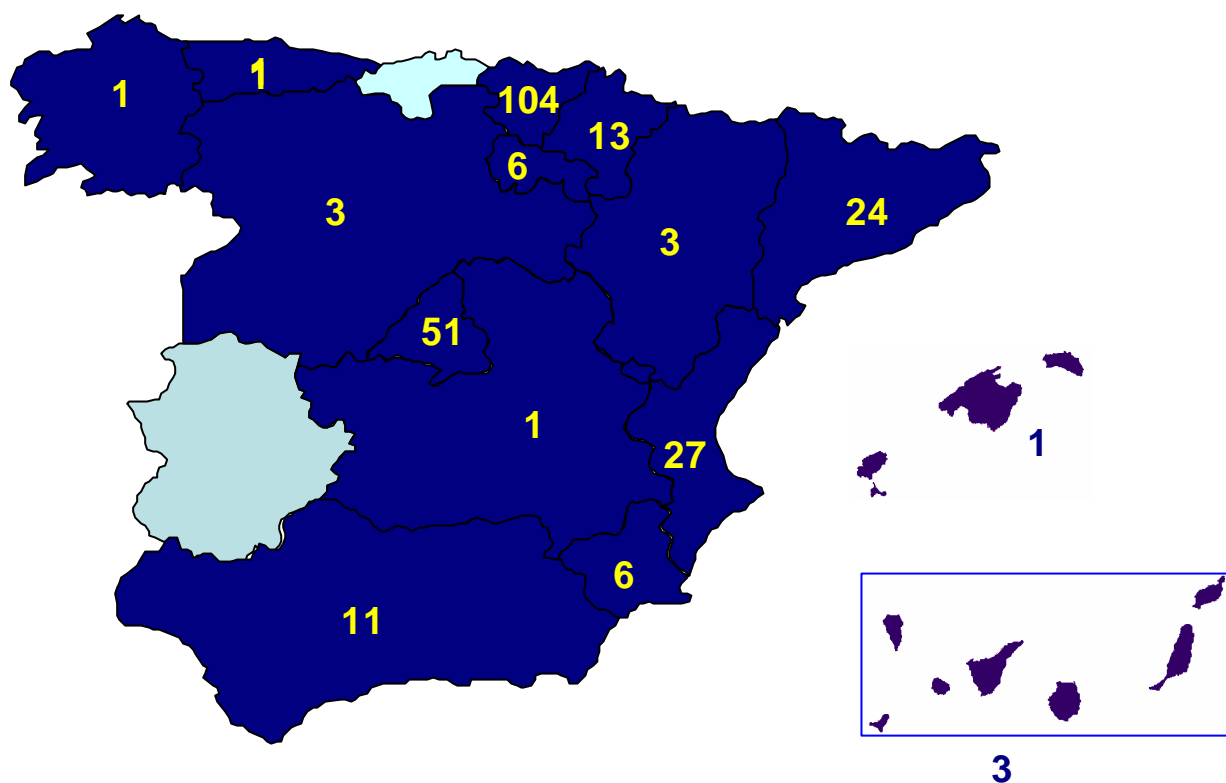
A destacar la apertura de oficinas en las Islas Canarias, Galicia y Baleares con las que el Banco Guipuzcoano inicia su andadura en dichas Comunidades Autónomas.

Con ello la red de Banco Guipuzcoano ofrece hasta la fecha la siguiente distribución geográfica por Direcciones Regionales:

	Número oficinas	% sobre el total
Gipúzcoa	52	20,3%
Vizcaya	47	18,4%
Navarra	24	9,4%
Madrid	52	20,3%
Barcelona	24	9,4%
Levante	23	9,0 %
Expansión Norte (1)	18	7,0%
Expansión Sur (2)	15	5,8%
Francia	1	0,4%
Total	256	100,0%

(1) Incluye las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla-León y Comunidad Valenciana.

(2) Incluye las Comunidades Autónomas de Andalucía, Islas Baleares e Islas Canarias.



Continuando el plan de expansión iniciado en años anteriores, se prevé que durante el año 2007 se abran 14 nuevas oficinas más, destacando la apertura de oficinas en Comunidades Autónomas de nueva o reciente implantación como Extremadura, Cantabria, Canarias, Galicia, y Andalucía.

6.3. Influencia de factores excepcionales en la información.

No se han producido factores excepcionales que hayan influenciado en la información de los puntos 6.1 y 6.2 anteriores.

6.4. Grado de dependencia del emisor de patentes o licencias.

No aplicable.

6.5. Declaración hecha por el emisor relativo a su competitividad.

No aplicable.

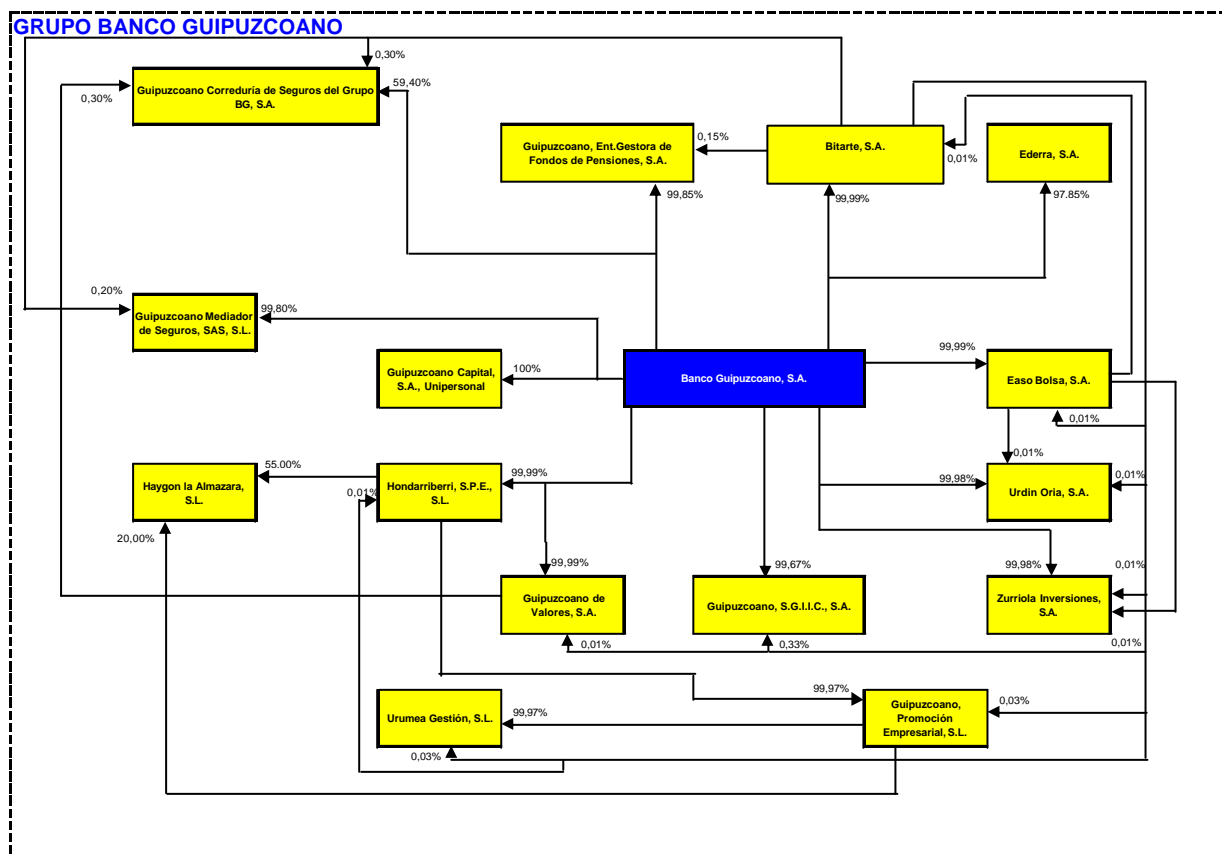
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1 Descripción del Grupo Banco Guipuzcoano y de la posición del emisor en el mismo.

Banco Guipuzcoano es la entidad dominante de un grupo de sociedades, Grupo Banco Guipuzcoano, cuya actividad principal es la banca minorista. Para el desarrollo de su actividad dispone de una red de 255 oficinas en España y 1 en Francia.

A estos efectos, son Entidades Dependientes del Grupo Banco Guipuzcoano las Entidades Participadas que constituyan una unidad de decisión con la Entidad Dominante, que se corresponde con aquéllas para las que la Entidad Dominante tiene, directa o indirectamente a través de otra u otras Entidades Participadas, capacidad de ejercer control. Dicha capacidad de ejercer control se manifiesta, en general, aunque no exclusivamente, por mantener una participación, directamente o indirectamente a través de otra u otras Entidades Participadas, del 50% o más de los derechos de voto de la Entidad participada. El control se entiende como el poder de dirigir las políticas financieras y operativas de una Entidad participada, con el fin de obtener beneficios de sus actividades y puede ejercerse aunque no se mantenga el porcentaje de participación antes indicado.

A continuación se presenta la posición de Banco Guipuzcoano, S.A. en el Grupo a 31 de diciembre de 2006:



Hasta la fecha de publicación del presente Documento de Registro, no se ha producido ninguna modificación.

7.2 Sociedades del Grupo más significativas.

Seguidamente se incluye un detalle de las principales sociedades que componen las Entidades Dependientes del Grupo, referido a 31 de diciembre de 2006. En el capítulo 25 de este Documento se detalla la información actualizada de las Entidades Asociadas.

En todos los casos, la proporción de los derechos de voto es igual a la proporción de la participación en el capital de las Sociedades.

Desde el 31 de diciembre de 2006, no ha habido variaciones significativas en el Grupo.

Entidades Dependientes

Sociedad	Domicilio	Actividad	2006								
			% de Participación		Detalle del valor			Datos de la Entidad Dependiente			
			Directa	Indirecta	Coste	Deterioro	Neto	Activos	Patrimonio neto	Resultado neto	
Guipuzcoano Valores, S.A.	Guipúzcoa	Inmobiliaria	99,99%	0,01%	3.076	-	3.076	8.581	6.046	752	
Guipuzcoano S.G.I.I.C., S.A.	Guipúzcoa	Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva	99,67%	0,33%	3.004	-	3.004	11.906	9.235	2.137	
Guipuzcoano Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A.	Guipúzcoa	Gestora de Fondos de Pensiones	99,85%	0,15%	1.502	-	1.502	2.355	2.128	160	
Bitarte, S.A.	Guipúzcoa	Tenedora de acciones	99,99%	0,01%	10.735	-	10.735	13.476	10.484	1.303	
Ederra, S.A.	Guipúzcoa	Inmobiliaria	97,85%	0,00%	19.485	-	19.485	23.881	20.092	685	
Easo Bolsa, S.A.	Guipúzcoa	Tenedora de acciones	99,99%	0,01%	9.015	-	9.015	10.717	9.379	1.524	
Urdin Oria, S.A.	Guipúzcoa	Sin actividad	99,98%	0,02%	60	-	60	63	62	1	
Zurriola Inversiones S.A.	Guipúzcoa	Tenedora de acciones	99,98%	0,02%	1.235	-	1.235	3.859	2.487	885	
Urumea Gestión, S.L.	Guipúzcoa	Tenedora de acciones	0,00%	100,00%	-	-	-	18	17	-	
Guipuzcoano Promoción Empresarial S.L.	Guipúzcoa	Tenedora de acciones	0,00%	100,00%	-	-	-	78.333	16.633	985	
Hondarriberrí S.P.E., S.L.	Guipúzcoa	Promoción empresarial	99,99%	0,01%	92.051	-	92.051	100.747	97.533	4.079	
Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal	Guipúzcoa	Emisión de Participaciones Preferentes	100,00%	0,00%	60	(2)	58	50.287	54	-	
Guipuzcoano Correduría de Seguros del Grupo Banco Guipuzcoano, S.A.	Guipúzcoa	Seguros	60,00%	0,00%	349	(86)	263	1.591	398	539	
Guipuzcoano Mediador de Seguros, Sociedad Agencia de Seguros, S.L.	Guipúzcoa	Mediador de Seguros	99,80%	0,20%	3	-	3	454	329	62	
Haygon La Almazara, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	0,00%	75,00%	-	-	-	2.434	875	1.183	
					140.575	(88)	140.487				

Nota: los datos de todas las Entidades Dependientes están referidos a 31 de diciembre de 2006, excepto Haygón La Almazara S.L. que están referidos a 30 de noviembre de 2006.

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO

8.1 Inmovilizado material

El inmovilizado material neto de amortizaciones y de correcciones de valor, que es el utilizado por el Grupo para el desarrollo de su actividad, asciende al 31 de Diciembre de 2006 a 121.606 miles de euros (118.066 miles de euros en 2005 y 117.571 miles de euros en 2004). Este importe es la suma de 92.895 miles de euros de Edificios (84.547 miles de euros en 2005 y 84.983 miles de euros en 2004) y de 28.711 miles de euros del resto de inmovilizado material (33.517 miles de euros en 2004 y 32.588 miles de euros en 2004).

Banco Guipuzcoano desarrolla su actividad a través sucursales ubicadas en locales propios o alquilados. Del total, 140 sucursales, así como los Servicios Centrales, están en locales en propiedad. Otras 116 sucursales están en locales alquilados.

Los Servicios Centrales del Grupo Banco Guipuzcoano están ubicados en San Sebastián en la Avenida de la Libertas nº 21, y los Servicios Centrales operativos en un conjunto de dos edificios sitios igualmente en San Sebastián en Camino Portuette nº 35.

El inmovilizado en propiedad se amortiza en función de los años estimados de vida útil, por aplicación de porcentajes que van del 3% anual en los edificios al 25% anual en los equipos informáticos.

El inmovilizado propiedad del Banco no está sujeto a cargas, hipotecas o gravámenes.

En cuanto al inmovilizado alquilado, los gastos de alquiler del ejercicio 2006 han ascendido a 4.604 miles de euros (4.549 miles de euros del ejercicio 2005 y 4.469 miles de euros del ejercicio 2004).

Los gastos de entretenimiento del inmovilizado se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se incurren. En el ejercicio 2006, los gastos de entretenimiento del inmovilizado han ascendido a 3.745 miles de euros (3.513 miles de euros del ejercicio 2005 y 3.360 miles de euros del ejercicio 2004).

La evolución prevista de este inmovilizado material está vinculada al plan de expansión y apertura de 16 nuevas oficinas de la red comercial en 2006, tanto mediante la compra de nuevos locales como mediante alquileres de nuevos locales, en función de las oportunidades del mercado y ubicación de los mismos.

Activos no corrientes en venta:

Estos activos proceden, básicamente, del proceso de recuperación de las obligaciones de pago frente a él de sus deudores. Se valoran, en general, por el menor entre su valor en libros en el momento en el que son considerados como tales y su valor razonable neto de los costes de venta estimados de dichos activos. Este inmovilizado asciende a un importe neto de 1.618 miles de euros a 31 de diciembre de 2006 (2.127 y 1.454 miles de euros en los ejercicios 2005 y 2004, respectivamente).

8.2 Aspectos medioambientales que afectan al inmovilizado material.

El inmovilizado material del emisor no se ve afectado por ningún aspecto medioambiental.

9. ESTUDIOS Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS FINANCIERAS

9.1 Situación financiera

Ver apartado 9.2

9.2 Resultados de explotación

El Grupo Banco Guipuzcoano ha obtenido en el año 2006 un Resultado neto atribuido al Grupo de 54.313 miles de euros, lo que representa un incremento del 17% sobre el año anterior. Se cumplen, así, con un año de antelación, los objetivos establecidos en el Plan Estratégico trienal “007 - Banca en Acción”.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA GRUPO BANCO GUIPUZCOANO.

Cifras en miles de euros

	2006	Var. % 06/05	%s/ATM	2005	Var. % 05/04	%s/ATM	2004	%s/ATM
Intereses y rendimientos asimilados	309.439	36,01%	3,85%	227.520	3,10%	3,37%	220.653	3,17%
Intereses y cargas asimiladas	(172.813)	60,67%	(2,15%)	(107.558)	(4,30%)	(1,60%)	(112.344)	(1,62%)
MARGEN DE INTERMEDIACION	136.626	13,89%	1,70%	119.962	10,80%	1,78%	108.309	1,56%
Comisiones percibidas y pagadas	59.657	10,75%	0,74%	53.865	6,10%	0,80%	50.790	0,73%
MARGEN BASICO	196.283	12,92%	2,44%	173.827	9,30%	2,58%	159.099	2,29%
Resultados operaciones financieras	16.047	159,16%	0,20%	6.192	(56,20%)	0,09%	14.123	0,20%
Resultado Sociedades valoradas por Método de Particip.	4.888	97,81%	0,06%	2.471	--	0,04%	(127)	--
MARGEN ORDINARIO	217.218	19,03%	2,70%	182.490	5,40%	2,71%	173.095	2,49%
Prestación Servicios no Financieros	3.182	(53,27%)	0,04%	6.810	--	0,10%	(152)	--
Gastos generales de Administración	(110.707)	8,04%	(1,38%)	(102.466)	7,00%	(1,52%)	(95.721)	(1,38%)
De personal	(73.659)	10,43%	(0,92%)	(66.700)	5,80%	(0,99%)	(63.033)	(0,91%)
Otros gastos administrativos	(37.048)	3,58%	(0,46%)	(35.766)	9,40%	(0,53%)	(32.688)	(0,47%)
Amortizaciones	(12.257)	4,56%	(0,15%)	(11.722)	(28,10%)	(0,17%)	(16.307)	(0,23%)
Otros productos / cargas	4.800	11,89%	0,06%	4.290	46,00%	0,06%	2.939	0,04%
MARGEN DE EXPLOTACION	102.236	28,76%	1,27%	79.402	24,30%	1,18%	63.854	0,92%
Pérdida Deterioro de Activos	(28.587)	31,14%	(0,36%)	(21.799)	103,60%	(0,32%)	(10.709)	(0,15%)
Activos Financieros disponibles para la venta	491	(178,18%)	0,01%	(628)	(18,50%)	(0,01%)	(771)	(0,01%)
Inversión Crediticia	(28.280)	35,88%	(0,35%)	(20.813)	126,20%	(0,31%)	(9.200)	(0,13%)
Cartera Inversión a vencimiento	76	--	0,00%	(1)	--	--	--	--
Activos no corrientes en venta	(392)	9,80%	(0,00%)	(357)	5,60%	(0,01%)	(338)	--
Participaciones	(482)	--	(0,01%)	--	--	--	(400)	(0,01%)
Resto de Activos	--	--	--	--	--	--	--	--
Dotación a Provisiones	(19.164)	39,28%	(0,24%)	(13.759)	(25,10%)	(0,20%)	(18.372)	(0,26%)
Actividades No Financieras	(28)	(44,00%)	(0,00%)	(50)	--	--	(1)	--
Otros Beneficios y Pérdidas	10.217	(43,35%)	0,13%	18.035	171,80%	0,27%	6.635	0,10%
Enajenación de Inmovilizado	8.322	(49,59%)	0,10%	16.507	617,40%	0,24%	2.301	0,03%
Venta Participaciones	1.367	(11,52%)	0,02%	1.545	--	0,02%	(24)	--
Otros Conceptos	528	--	0,01%	(17)	--	--	4.358	0,06%
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	64.674	4,60%	0,80%	61.829	49,30%	0,92%	41.407	0,60%
Impuesto sobre sociedades	(9.840)	(28,32%)	(0,12%)	(13.728)	789,10%	(0,20%)	(1.544)	(0,02%)
Minoritarios	(521)	(68,84%)	(0,01%)	(1.672)	1.094,3%	(0,02%)	(140)	--
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	54.313	16,98%	0,68%	46.429	16,90%	0,69%	39.723	0,57%
A.T.M.	8.037.019			6.742.185			6.953.535	

Un año más la actividad comercial ha estado marcada por el crecimiento del Crédito Hipotecario destinado a financiar las viviendas de los particulares y un intenso ritmo de lanzamiento de nuevos productos, dirigidos a la captación de pasivo, lo que da lugar a un

crecimiento del volumen de negocio, en un marco de evolución al alza de los tipos de interés. En este contexto hay que analizar los comportamientos de los diferentes epígrafes, de activo y pasivo, que conforman el Margen de Intermediación

INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS.

Cifras en miles de euros

	2006	2005	Var.% 2006/2005
INVERSIONES CREDITICIAS	247.826	176.064	40,8%
BANCO DE ESPAÑA Y OTROS BANCOS CENTRALES	1.958	963	3,3%
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	29.854	23.458	27,3%
CARTERA DE RENTA FIJA	34.464	41.828	(17,6 %)
CARTERA DE RENTA VARIABLE	4.319	3.372	28,1%
RECTIFICACION OPERACIONES COBERTURA Y OTRAS	(8.982)	(18.165)	(50,7%)
TOTAL	309.439	227.520	36,0%

Los intereses y rendimientos asimilados cifran 309.439 miles de euros, que representan 81.919 miles más que el año anterior, el 36,0% en términos relativos.

Los Productos de la Inversión Crediticia alcanzan 247.826 miles de euros, el 80,1% del total, aumentando en el ejercicio 71.762 miles, equivalente al 40,8% en términos relativos. Aumento consecuente con la subida de la tasa de rentabilidad, 0,21 puntos básicos, derivada de la evolución de los tipos de interés de mercado, y con el desarrollo satisfactorio de la actividad crediticia que ha crecido en términos homogéneos el 25,3%.

Los intereses procedentes de Intermediarios Financieros representan el 9,6%, cifrando 29.854 miles de euros, con aumento del 27,3% sobre el ejercicio anterior. El saldo medio de las Cuentas a Plazo aumenta 26.000 miles de euros y la tasa sube 1,01 puntos básicos. La operativa de la Adquisición Temporal de Activos disminuye en 50.246 miles de euros con subida de la tasa en 0,59 puntos básicos.

Los ingresos de la Cartera de Renta Fija cifran 34.464 miles de euros, un 11,1% del total, disminuyendo en el año 7.364 miles en valor absoluto y el 17,6% en términos relativos, consecuencia de la menor actividad en los mercados financieros y de Tesorería.

Los rendimientos de la Cartera de Renta Variable ascienden a 4.319 miles de euros, 947 miles más que el año anterior.

Sobre unos A.T.M. que han aumentado en el año el 19,2% hasta alcanzar la cifra de 8.037.019 miles de euros, los Intereses y Rendimientos asimilados alcanzan el 3,85%, 0,48 puntos básicos por encima del ejercicio anterior.

INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS

Cifras en miles de euros

	2006	2005	Var.% 2006/2005
DEBITOS DE CLIENTES	61.475	46.812	31,3%
DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLE	56.797	24.110	135,5%
PASIVOS SUBORDINADOS	14.514	12.631	14,9%
BANCO DE ESPAÑA Y ENTIDADES DE CREDITO	37.986	24.075	57,8%
RECTIFICACION OPERACIONES COBERTURA Y OTRAS	(1.318)	(3.377)	(61,0%)
COSTE POR INTERESES DE LOS FONDOS DE PENSIONES	3.359	3.307	1,6%
TOTAL	172.813	107.558	60,7%

El Importe total de los Costes Financieros ascienden a 172.813 miles de euros, creciendo 65.255 miles en el ejercicio, el 60,7% en términos relativos. Sobre Activos Totales Medios representa el 2,15%, aumentando 0,55 puntos básicos respecto al año anterior.

Los Costes de Débitos de Clientes representan el 35,6% del total, aumentando en el año 14.663 miles de euros, el 31,3%, alcanzando en el ejercicio 61.475 miles de euros. Conviene distinguir entre Recursos Invertibles, cuya tasa aumenta 0,31 puntos y el saldo medio aumenta 308.597 miles de euros; y Cesión Temporal de Activos cuya tasa sube 0,66 puntos y el saldo medio disminuye 198.802 miles de euros respectivamente. El coste medio de los Débitos de clientes ha pasado del 1,33% en 2005 al 1,65% en el ejercicio 2006.

Los Costes de los Debitos Representados por Valores Negociables Empréstitos aumentan 32.687 miles de euros, consecuencia del incremento del saldo medio 795.576 y aumento de tasa 0,82 puntos básicos.

Los Pasivos subordinados aumentan los costes en 1.883 miles de euros, incrementándose el saldo medio en 98.354 miles de euros y la tasa baja 0,14 puntos básicos.

Los Costes de Banco de España y Entidades de Crédito, alcanzan 37.986 miles de euros, aumentando 13.911 miles en el ejercicio, el 57,8%. Dicho aumento es consecuencia de la subida de tasa 0,45 puntos básicos y del menor saldo medio de las Cuentas a Plazo 88.501 miles y del incremento del saldo medio de las Cesiones Temporales de Activos Intermediarios Financieros 197.752 miles de euros, con subida de la tasa de 0,79 puntos básicos.

El coste por intereses de los Fondos de Pensiones suma 3.359 miles de euros.

MARGENES. OTROS PRODUCTOS ORDINARIOS. COSTES OPERATIVOS

El Margen de Intermediación cifra 136.626 miles de euros y mejora el 13,9% sobre el año anterior. Esta evolución se ha producido en un entorno al alza de tipos de interés, con una intensa actividad comercial. Sobre Activos Totales Medios representa el 1,70% frente al 1,78% el año anterior.

El neto entre las Comisiones Percibidas y Pagadas cifra 59.657 miles de euros, 5.792 miles más que el año anterior, el 10,8% de aumento en términos relativos. Sobre Activos Totales Medios representa el 0,74%. El peso de esta fuente de ingresos representa el 30,4% del Margen Básico.

Los servicios de cobros y pagos producen unos ingresos netos de 17.478 miles de euros, 260 miles menos que el año anterior, el 1,5% en términos relativos. El resto de servicios genera 42.179 miles de euros, aumentando las relacionadas con la operativa de Valores, Fondos de Inversión y Avaes.

El Margen Básico cifra 196.283 miles de euros, 22.456 miles más que el año anterior, el 12,9% en términos relativos. Sobre Activos Totales Medios representa el 2,44%.

El epígrafe Resultados por operaciones Financieras suma 16.047 miles de euros positivos, mejorando sobre el ejercicio anterior, el 159,2% destacando las plusvalías obtenidas con Activos Disponibles en Venta y la Cartera Negociación de Renta Variable. El Resultado en Entidades Valoradas por el método de Participación cifra 4.888 miles de euros, es decir 2.417 miles de euros superior al año pasado.

Sumando al Margen Básico ambos epígrafes obtenemos el Margen Ordinario que cifra 217.218 miles de euros, un 19,0% más que el ejercicio anterior.

Los ingresos netos por prestación de Servicios No Financieros cifran 3.182 miles de euros frente a 6.810 miles de euros el ejercicio anterior. Es de destacar la aportación a la Cuenta de Resultados de la inversión que el Banco viene efectuando en el Sector Inmobiliario. Hoy en día son 115 las actuaciones que el Banco tiene en vigor.

El conjunto de Gastos Generales experimenta un aumento del 8,0%, representando el 1,38% sobre Activos Totales Medios. Es preciso considerar el impacto en dichos Gastos, de la apertura de 46 oficinas en los cinco últimos años (9 en este último año) y los gastos del Proyecto Summa para aplicación del producto de Tesorería Comercial. A pesar de ello, el ratio de eficacia operativa mejora y se sitúa en el 56,6% frente al 62,6% del año pasado, ratio obtenido al dividir los Gastos Generales más las Amortizaciones entre el Margen Ordinario.

Los Gastos de Personal suman 73.659 miles de euros, aumentando el 10,4% y los Otros Gastos Administrativos 37.048 miles de euros, aumentando el 3,6%.

Las amortizaciones de activos materiales e inmateriales cifran 12.257 miles de euros, 535 miles más que el año anterior, el 4,6%, representando el 0,15% sobre Activos Totales Medios.

El neto de Otros Productos y Cargas alcanza 4.800 miles de euros, el 11,9% superior al ejercicio anterior.

Incorporando estos epígrafes al Margen Ordinario obtenemos el Margen de Explotación que suma 102.236 miles de euros, 22.834 miles más que el ejercicio precedente, el 28,8%, en términos relativos. Sobre Activos Totales Medios representan el 1,27%, frente al 1,18% del ejercicio pasado.

RESULTADOS

Las pérdidas por deterioro de la Inversión Crediticia (neta) ascienden a 28.280 miles de euros, 7.467 miles más que el año pasado, un 35,9%. Con esta dotación el Fondo Provisión Insolvencias a 31 Diciembre asciende a 117.804 miles de euros, lo que representa una Tasa de

Cobertura del 335,3%, sin incluir adicionales garantías hipotecarias. El Coeficiente de morosidad es del 0,5% frente al 0,6% el ejercicio pasado.

La Dotación a Provisiones 19.164 miles de euros corresponden a la necesidad de provisionar los Fondos Específicos que por prudencia mantiene la Entidad.

El neto de Otros Beneficios y Pérdidas, recoge las plusvalías derivadas de la racionalización del inmovilizado 8.322 miles de euros y de diferentes ventas de Participaciones 1.367 miles de euros

Incorporando al Margen de Explotación, las rúbricas indicadas, y el gasto por Impuesto de Sociedades se obtiene el Resultado neto que asciende a 54.313 miles de euros, 7.884 miles más que el ejercicio anterior en términos absolutos y el 17,0% en términos relativos.

9.2.1 Factores significativos o acontecimientos inusuales que afecten a los resultados.

No se han producido factores significativos ni acontecimientos inusuales que hayan tenido un efecto significativo sobre los estados financieros del Grupo Banco Guipuzcoano.

9.2.2 Cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos.

En el capítulo 20 del presente Documento de Registro, Información financiera histórica, se describen los ingresos del emisor para los ejercicios 2006, 2005 y 2004.

9.2.3 Actuaciones o factores que afecten a las operaciones del emisor.

No se estima que las actuaciones o factores de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

10. RECURSOS DE CAPITAL

10.1 Recursos de capital del emisor.

10.1.1. Recursos propios y Solvencia

a) Fondos Propios:

La evolución de los fondos propios del emisor en los tres últimos ejercicios ha sido la siguiente:

<i>(Miles de euros)</i>	2006	2005	2004
Intereses minoritarios	807	1.278	547
Activos financieros disponibles para la venta	34.272	21.749	23.786
Coberturas de los flujos de efectivo	164	253	277
Ajustes por valoración	34.436	22.002	24.063
Capital suscrito	34.320	34.320	31.200
Prima de emisión	98.216	98.216	51.416
Reservas	274.901	247.500	223.211
Menos: Valores propios	(4.541)	(4.725)	(152)
Resultado del ejercicio atribuido al Grupo	54.313	46.429	39.723
Menos: Dividendos y retribuciones	(8.224)	(6.823)	(5.465)
Fondos Propios	448.985	414.917	339.933
Total Patrimonio Neto	484.228	438.197	364.543

b) Coeficiente de solvencia

Al 31 de diciembre de 2006 Banco Guipuzcoano presenta un ratio de solvencia de 11,09%, calculado aplicando el criterio vigente del Bank of International Settlement (BIS) de Basilea.

Los recursos propios de primera categoría se complementan con participaciones preferentes, de modo que el ratio total Tier I asciende a un 6,31%.

Los recursos propios de segunda categoría están compuestos principalmente por reservas de revalorización, deuda subordinada y provisiones genéricas.

Al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, los recursos propios computables del Grupo son los siguientes:

	2006	2005	2004
Capital	34.258	34.258	31.138
Reservas	360.086	329.568	259.889
Reservas consolidada	18.773	14.367	8.926
Deducciones	(6.401)	(8.197)	(1.086)
Total Core Capital	<u>406.716</u>	<u>369.996</u>	<u>298.867</u>
Participaciones Preferentes	49.358	50.574	50.408
Total Recursos Propios Tier 1	<u>456.074</u>	<u>420.570</u>	<u>349.275</u>
Reservas de revalorización	47.805	40.547	40.859
Acciones sin voto	62	62	62
Financiaciones subordinadas	236.961	137.455	157.889
Cobertura genérica para riesgo de insolvencia	70.673	54.385	43.385
Recursos propios de segunda categoría	<u>355.501</u>	<u>232.449</u>	<u>242.195</u>
Otros conceptos y deducciones	<u>(10.279)</u>	<u>(1.299)</u>	<u>(1.196)</u>
Total Recursos Propios Tier 2	<u>345.222</u>	<u>231.150</u>	<u>240.999</u>
Total Recursos Propios Computables BIS	<u>801.296</u>	<u>651.720</u>	<u>590.274</u>
Total Recursos Propios Mínimos	<u>577.862</u>	<u>443.539</u>	<u>384.625</u>

Al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, los ratios de los recursos propios mínimos del Grupo según BIS son los siguientes:

	2006	2005	2004
Core Tier I	5,63%	6,67%	6,22%
Tier I	0,68%	0,91%	1,05%
Tier II	<u>4,78%</u>	<u>4,17%</u>	<u>5,01%</u>
Total	<u>11,09%</u>	<u>11,75%</u>	<u>12,28%</u>

El descenso del coeficiente Tier I en 2006 respecto a 2005 se debe principalmente al crecimiento de la inversión crediticia. El coeficiente Tier II sube debido a la emisión de 125 millones de euros de Obligaciones subordinadas realizadas en marzo de 2006.

En la Junta General de Accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. de 10 de marzo de 2007 se ha aprobado una ampliación de capital de 124.800.000 euros efectivos, que se va a realizar en los próximos meses de este año, con objeto de reforzar los recursos propios y la estructura financiera del Banco.

10.1.2. Obligaciones subordinadas

Las emisiones de deuda subordinada han sido realizadas por Banco guipuzcoano, S.A. Estas emisiones tienen carácter de deuda subordinada y, a efectos de prelación de pagos de créditos, se sitúan detrás de todos los acreedores comunes.

En marzo de 2006, Banco Guipuzcoano emitió las Obligaciones Subordinadas Marzo 2006 por 125.000 miles de euros de importe nominal y 124.941 miles de euros de importe efectivo. Las obligaciones emitidas tienen un valor nominal unitario de 100.000 euros y están admitidas a negociación en el mercado secundario oficial y organizado AIAF de Renta Fija. Se amortizan al vencimiento (21 de marzo de 2016), si bien Banco Guipuzcoano podría amortizar la totalidad de dichas obligaciones a partir del 21 de marzo de 2011 y, trimestralmente, a partir de esa fecha, previa autorización de Banco de España. El tipo de interés nominal, pagadero

trimestralmente, que se devenga desde la fecha de desembolso hasta el quinto aniversario de la misma se determina mediante la suma del tipo de interés de referencia Euribor 3 meses y un diferencial de 0,40%. Desde el quinto aniversario de la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento, el tipo de interés nominal se determinará mediante la suma del tipo de interés de referencia Euribor 3 meses y un diferencial de 0,90%.

Durante el ejercicio 2006 no se ha amortizado ninguna emisión.

El detalle de las emisiones vivas a 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			Tipo de interés 31.12.06	Fecha de vencimiento
	2006	2005	2004		
Deuda Subordinada:					
Abril 1999	36.061	36.061	36.061	4,75%	abr-07
Abril 1999	36.061	36.061	36.061	MIBOR+0,6%	abr-07
Abril 2000	30.050	30.050	30.050	5,75%	abr-09
Octubre 2001	25.000	25.000	25.000	4,75%	abr-11
Diciembre 2001	30.000	30.000	30.000	4,50%	oct-12
Octubre 2004	50.000	50.000	50.000	4,20%	oct-14
Marzo 2006	124.941	-	-	EURIBOR 3M + 0,4%	mar-16
	332.113	207.172	207.172		

10.1.3. Participaciones preferentes

El Consejo de Administración de la Sociedad del Grupo Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal acordó en el ejercicio 2003 la emisión de Participaciones Preferentes Serie 1 por un importe de 35 millones de euros, ampliable a 50 millones de euros. Con fecha 27 de febrero de 2004, Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal, efectuó la emisión de participaciones preferentes por importe de 50 millones de euros que está garantizada solidaria e irrevocablemente por Banco Guipuzcoano, S.A. Estas participaciones tienen carácter perpetuo con posibilidad de amortización anticipada, previa autorización de Banco de España, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la fecha de desembolso. Las participaciones preferentes no otorgan derechos políticos a sus titulares, careciendo estos últimos del derecho de suscripción preferente respecto a emisiones futuras de participaciones por el emisor.

La emisión efectuada consta de 500.000 participaciones preferentes de 100 euros de valor nominal cada una. Estas participaciones, cotizadas en AIAF, devengan desde la fecha de su desembolso hasta el quinto año una remuneración preferente no acumulativa nominal anual fija del 3,5% y, a partir del quinto año, un tipo de interés referenciado al Euribor 3 meses incrementado en 0,25. El pago de la remuneración está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles de Banco Guipuzcoano, S.A., así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de Entidades de crédito.

Durante los ejercicios 2005 y 2006 no se han emitido Participaciones Preferentes. La emisión descrita es la única viva de este tipo a 31 de diciembre de 2006.

10.2. Flujos de tesorería del emisor.

En el ejercicio 2006, el aumento neto en los activos de explotación es de 1.769.448 miles de euros, principalmente por el incremento del crédito a la clientela, que ha sido financiado

mayoritariamente por pasivos financieros a coste amortizado a través del crecimiento de los depósitos de clientes, 1.262.310 miles de euros, por emisiones de obligaciones subordinadas a largo plazo 124.941 miles de euros, y por la caja y depósitos de bancos centrales 334.184 miles de euros.

En el ejercicio 2005, el aumento neto en las actividades de explotación fue de 265.368 miles de euros, financiado principalmente por pasivos financieros a coste amortizado 177.888 miles de euros, la ampliación de capital de 49.920 miles de euros y por la caja y depósitos de bancos centrales 15.097 miles de euros.

En el ejercicio 2004, el aumento neto en las actividades de explotación fue de 392.174 miles de euros, financiado principalmente por pasivos financieros a coste amortizado 649.645 miles de euros.

Los cuadros de flujos de efectivo del emisor de los ejercicios 2006, 2005 y 2004, están recogidos en el punto 20.1 del presente documento.

10.3. Estructura de financiación del emisor.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los recursos con coste del balance consolidado del Banco, a 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004:

<i>(Miles de euros)</i>	2006	2005	2004	% VAR 06/05
Depósitos de bancos centrales	441.784	65.808	8.395	571,3%
Depósitos de entidades de crédito	974.818	1.046.377	1.396.203	(6,8%)
Depósitos de la clientela	4.142.461	3.823.968	3.870.835	8,3%
Débitos representados por valores negociables	2.136.419	1.166.796	569.495	83,1%
Bonos y otros valores en circulación	854.471	423.119	198.985	101,9%
Pagarés	1.281.948	743.677	370.510	72,4%
Pasivos subordinados	334.914	213.037	211.340	57,2%
Capital con naturaleza de pasivo financiero	49.526	50.168	50.000	(1,3%)
Otros pasivos financieros	149.104	103.351	126.071	44,3%
Total Recursos	8.229.026	6.469.505	6.232.339	27,2%

La financiación de clientes que procede de los depósitos típicos de la clientela, cuentas corrientes y de ahorro, depósitos a plazo así como pagarés totaliza 5.424.409 miles de euros y representa aproximadamente el 66% de la financiación del Grupo, distinta de los fondos propios.

La financiación mayorista está compuesta por los depósitos en bancos centrales, depósitos interbancarios y los bonos (tanto deuda simple como bonos de titulización), y representa el 28% del la financiación con coste del balance.

El restante 6% corresponde a operaciones de reforzamiento de capital ya sean participaciones preferentes o bonos subordinados, y otros pasivos financieros.

10.4. Restricciones sobre el uso de los recursos de capital.

La Circular 5/1993 de 26 de marzo del Banco de España que desarrolla la Ley 13/1992 de 1 de junio sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, establece que los grupos consolidables de las entidades de crédito deberán mantener, en todo momento, un coeficiente de solvencia no inferior al 8% de los riesgos de crédito ponderados de las cuentas patrimoniales, compromisos y demás cuentas de orden, así como del riesgo de tipo de cambio de su posición global neta en divisas y de las ponderaciones de negociación e instrumentos derivados. La Circular 3/2005, de 30 de junio, y la Circular 2/2006, de 30 de junio, de Banco de España, han introducido determinadas modificaciones a la mencionada Circular 5/1993, de 26 de marzo, entrando en vigor para las declaraciones de recursos propios mínimos realizadas a partir del primer semestre de 2005 (modificaciones introducidas por la Circular 3/2005, de 30 de junio) y del primer semestre de 2006 (modificaciones introducidas por la Circular 2/2006, de 30 de junio).

Banco Guipuzcoano, S.A., como entidad sujeta a las normas que regulan la actividad bancaria, cumple con los coeficientes de caja y con la aportación al fondo de garantía de depósitos.

10.5. Fuentes previstas de fondos necesarias para cumplir los compromisos mencionados en los puntos 5.2.3 y 8.1.

Además de las fuentes de financiación derivadas de la actividad habitual del Banco, las inversiones previstas en los puntos 5.2.3. y 8.1 van a financiarse mediante la ampliación de capital de 124.800.000 euros efectivos que se ha aprobado en la Junta General de Accionistas del 10 de marzo de 2007.

Con posterioridad a la efectividad del desdoblamiento del valor nominal de las acciones, se acordó ampliar el capital en el importe de hasta tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 euros), mediante la emisión de hasta doce millones cuatrocientas ochenta mil acciones ordinarias (12.480.000 acciones) de 0,25 euros. La ampliación se realizará, mediante aportaciones dinerarias, al precio de 10 euros por acción; de dicho importe 0,25 euros corresponden al valor nominal de la acción, y 9,75 euros corresponden a prima de emisión.

11. INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS

Banco Guipuzcoano ha continuado realizando una importante inversión en tecnología con objeto de adaptarse al entorno y ofrecer servicios de calidad a sus clientes. Incluyendo inversiones y gastos, cifran 2,43 millones de euros en 2006, de 1,96 millones en 2005, y de 6,61 millones de euros en 2004.

A lo largo de 2006, se han complementado los sistemas existentes mejorando la gestión de diferentes áreas del Banco. En este sentido, se han implantado sistemas y herramientas que permiten la venta de seguros de tipos de interés en la Red de Oficinas, mejoran la gestión documental mediante la digitalización de documentos, y la gestión de operaciones inmobiliarias con un alto nivel de integración, y refuerzan, mas si cabe, la seguridad en disponer de valoraciones exactas de todos los fondos gestionados dentro del Grupo.

En 2005 se puso en funcionamiento el proyecto llamado NILO, proyecto desarrollado durante los ejercicios anteriores. Se trata de una plataforma multicanal que posibilita la realización de operaciones en la Red de Oficinas, Banca Telefónica, Internet, además de operaciones propias de un Contact-Center. Centraliza además todos los mecanismos de comunicación interna de forma que acudiendo a NILO se obtenga toda la información necesaria para aquello que cada persona necesite hacer en cada momento. La información está totalmente integrada y se administra dinámicamente, en función de: perfil del solicitante, cliente, situación del mismo, ofertas existentes, segmentación, y normativa. Es una plataforma que tiene una visión comercial. Es totalmente intuitiva, pues está realizada con tecnología WEB, basada en estándares de mercado de última generación. Las nuevas versiones de nuestras plataformas para hacer Banca por Internet, creadas dentro de NILO tienen ventajas sobre las anteriores, por cierto muy bien valoradas en el mercado. Su base tecnológica es más moderna, son más rápidas y seguras, y su navegabilidad ha mejorado considerablemente.

El Grupo tiene estimadas unas inversiones de 4.044 miles de euros a lo largo del ejercicio 2007. Estas inversiones se concretan principalmente en la implantación de nuevos sistemas de información y el desarrollo de los existentes, la mejora de la arquitectura informática y el perfeccionamiento de la seguridad informática.

12. INFORMACION SOBRE TENDENCIAS

12.1 Tendencias recientes más significativas

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2006, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Banco Guipuzcoano.

12.2 Hechos que puedan tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Banco Guipuzcoano para el ejercicio de 2006

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

La Entidad no considera necesario hacer previsiones o estimaciones de beneficios.

14. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS

14.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de los miembros del órganos de administración y alta dirección.

14.1.1 Miembros del órgano de administración

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, el Consejo de Administración está formado por los siguientes miembros, ninguno de los cuales procede de la línea ejecutiva:

	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Tipo de Consejero</u>
Presidente			
D. José María Aguirre González	21.07.1983	21.02.2009	Dominical ¹
Vicepresidente			
D. José María Muguruza Velilla	10.02.1983	22.02.2008	Independiente
Consejeros Vocales			
D. José María Bergareche Busquet	23.02.1990	26.02.2010	Independiente
D. Iñigo Echevarría Canales	21.02.2004	21.02.2009	Independiente
Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. (representada por D. Florent Hillaire)	11.04.2000	26.02.2010	Dominical ²
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	21.07.1983	21.02.2009	Independiente
D. Alfredo Lafita Pardo	11.04.1995	26.02.2010	Dominical ³
D. José Luis Larrea Jimenez de Vicuña	26.02.2000	26.02.2010	Independiente
D. José Ramón Martínez Sufrategui	21.12.1990	25.02.2011	Dominical ⁴
D. Diego Murillo Carrasco	25.02.2006	25.02.2011	Independiente
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	25.02.2006	25.02.2011	Independiente
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	21.07.1983	21.02.2009	Independiente
Secretario no Consejero			
D. Juan José Zarauz Elguezabal	14.04.2000		

¹ D. José María Aguirre González (1,80%), en representación de su propia participación.

² Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. (2,96%), en representación de su propia participación.

³ D. Alfredo Lafita Pardo (5,01%), en representación de Surfok S.L.

⁴ D. José Ramón Martínez Sufrategui (10,15%), en representación de la participación indirecta de D. Joaquín Martínez López (Ver capítulo 18).

Dirección profesional:

A efectos de su condición de miembros del Consejo de Administración, el domicilio profesional de los consejeros es el domicilio social de Banco Guipuzcoano, S.A., Avenida de la Libertad 21, 20005 San Sebastián.

Cargos en entidades distintas de Banco Guipuzcoano, S.A.

Los Consejeros de la Entidad desempeñan los cargos que a continuación se relacionan en los Consejos de Administración de otras sociedades distintas de Banco Guipuzcoano, S.A.:

	<u>Sociedad</u>	<u>Cargo</u>
D. José María Aguirre González	ACS Actividades de la Construcción y Servicios, S.A.	Consejero
D. José María Aguirre González	Acerinox, S.A.	Consejero
D. José María Bergareche Busquet	Gestevisión Telecinco, S.A.	Consejero
D. José María Bergareche Busquet	Vocento, S.A.	Vicepresidente- Consejero Delegado
D. Iñigo Echevarría Canales	Iberpapel Gestión, S.A.	Consejero
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	Almadil Inversiones, S.I.C.A.V.	Presidente
D. Alfredo Lafita Pardo	Corporación Financiera Alba, S.A.	Consejero
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	Zeltia, S.A.	Consejero

Perfil profesional:

D. José María Aguirre González	Presidente del Banco Guipuzcoano desde el año 1988. Consejero de ACS y Acerinox. Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección. Vicepresidente de la CEOE. Ingeniero de caminos.
D. José María Muguruza Velilla	Vicepresidente. Presidente de Guipuzcoano Correduría de Seguros del Grupo Banco Guipuzcoano. Abogado en ejercicio.
D. José María Bergareche Busquet	Consejero. Vicepresidente-Consejero Delegado de Vocento, S.A. y Consejero de Gestevisión Telecinco, S.A. Empresario y abogado-economista.
D. Iñigo Echevarría Canales	Consejero. Consejero de Iberpapel Gestión, S.A. Empresario y abogado.
Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. (representada por D. Florent Hillaire)	Consejero. D. Florent Hillaire es Consejero Delegado de Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	Consejero. Presidente de Almadil Inversiones SICAV. Empresario.
D. Alfredo Lafita Pardo	Consejero. Consejero de Corporación Financiera Alba, S.A. Abogado del Estado. Empresario.
D. José Luis Larrea Jimenez de Vicuña	Consejero. Presidente de Ibermática. Empresario y economista.
D. José Ramón Martínez Sufrategui	Consejero. Arquitecto y empresario.
D. Diego Murillo Iriarte Carrasco	Consejero. Presidente de Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual ASE. Médico y empresario.
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	Consejero. Empresario y economista.
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	Consejero. Consejero de Zeltia, S.A. Empresario e ingeniero de caminos.

14.1.2 Comisión Delegada Permanente.

Está compuesta por los Consejeros:

- D. José María Aguirre González (Presidente)
- D. José María Muguruza Velilla
- D. Alfredo Lafita Pardo
- D. José Ramón Martínez Sufrategui
- D. José Antonio de Urquizu Iturrarte

La Comisión Permanente tendrá, por delegación del Consejo de Administración, todas aquellas facultades que correspondan a este último, salvo aquellas que fueran legal o estatutariamente indelegables.

Además, las Reglas de Gobierno le atribuyen también la función de convocar el Consejo de Administración subsidiariamente al Presidente y Vicepresidente, así como las siguientes funciones específicas en materia de funcionamiento del propio Consejo:

- ? Revisar en todo momento la estructura y composición del Consejo, proponiendo al pleno la adecuación del mismo a las circunstancias en cada momento vigentes, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del Informe de la Comisión Aldama.
- ? Fijar los criterios de selección de los miembros del Consejo y elevar a este último sus propuestas de candidatos a Consejeros, para que éste proceda a nombrarlos (cooptación) o los someta en su caso a la decisión de la Junta. Proponer igualmente al Consejo el nombramiento de los altos directivos de la Sociedad.

14.1.3 Alta dirección

La alta dirección del Banco está compuesta por las siguientes personas:

D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	Director General
D. Iñaki Azaola Onaindia	Director General Adjunto Área Financiera
D. Francisco Javier Rapún Lluan	Director General Adjunto Área de Inversiones
D. Benito Díez Morales	Subdirector General Red Comercial
D. Fernando Goiría Boyra	Subdirector General Área de Medios
D. Pedro Ibáñez Solaberrieta	Subdirector General Área de Operaciones
D. Jesús M. Mijangos Ugarte	Subdirector General Secretaría General

Dirección profesional:

El domicilio profesional de los miembros de la alta dirección es el domicilio social de Banco Guipuzcoano, S.A., Avenida de la Libertad 21, 20005 San Sebastián.

Cargos en entidades distintas de Banco Guipuzcoano, S.A.

Los miembros de la alta dirección de Banco Guipuzcoano, S.A. que desempeñan algún cargo en algún Consejo de Administración, tanto de las sociedades que forman parte del Grupo consolidable como de aquellas ajenas a éste, son las que a continuación se exponen:

	<u>Sociedad</u>	<u>Cargo</u>
D. Iñaki Azaola Onaindia	Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal	Consejero
D. Jesús M. Mijangos Ugarte	Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal	Presidente
D. Benito Díez Morales	Guipuzcoano Correduría de Seguros del Grupo Banco Guipuzcoano, S.A.	Consejero

Perfil profesional:

D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	Director General. Amplia experiencia en el sector bancario. Ingeniero Industrial.
D. Iñaki Azaola Onaindia	Director General Adjunto. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area Financiera. Economista.
D. Francisco Javier Rapún Lluan	Director General Adjunto. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area de Análisis e Inversiones. Ingeniero de Caminos. Economista.
D. Benito Díez Morales	Subdirector General. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area de Red Comercial. Economista.
D. Fernando Goiría Boyra	Subdirector General. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area de Medios. Licenciatura Derecho.
D. Pedro Ibáñez Solaberrieta	Subdirector General. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area de Informática, Operaciones y Sistemas.
D. Jesús M. Mijangos Ugarte	Subdirector General. Amplia experiencia en el sector bancario en el Area Financiera y como Secretario General. Abogado-economista.

14.1.4 Naturaleza de toda relación familiar entre Consejeros y Alta Dirección.

No existe relación familiar alguna entre cualquiera de las personas a las que se ha hecho referencia en este apartado.

14.1.5 Condenas, sanciones o inhabilitaciones impuestas a Consejeros y Alta Dirección.

Ningún miembro del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección ha sufrido condena en relación con delitos de fraude.

Ningún miembro del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección ha sido sancionado por autoridades estatutarias o reguladoras ni ha sido descalificado por ningún tribunal en relación a su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores al presente documento de registro.

Excepto por el comentario realizado en el siguiente punto 14.2.1, ningún miembro del Consejo de Administración ha estado relacionado, durante los cinco años anteriores, en procesos de quiebra, suspensión de pagos o liquidación.

14.2 Conflictos de interés de los miembros del órgano de administración y altos directivos.

14.2.1 Miembros del Consejo de Administración.

La Entidad recibió con fecha 27 de junio de 2005 una comunicación del Consejero y Vicepresidente del Consejo, Don José María Muguruza Velilla, en relación con el artículo

127.ter 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre el conflicto con el interés del Banco por el concurso de acreedores de Paperalia S.A., sociedad en la que era Consejero a la fecha de la comunicación.

Los miembros del Consejo de Administración han comunicado a la Entidad las siguientes participaciones en el capital de entidades que tienen el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social del Banco o de alguna sociedad de su Grupo.

<u>Nombre</u>	<u>Denominación de la Sociedad</u>	<u>% participación</u>	<u>Cargo</u>
D. José María Aguirre González	Praga de Hipotecas y Créditos EFC, S.A.	19,219	Presidente
D. Alfredo Lafita Pardo	Corporación Financiera Alba, S.A.	0,000	Consejero

Ningún Consejero tiene participación en este tipo de sociedades por importe superior al 0,05% ni a 31 de diciembre de 2006, ni a 31 de diciembre de 2005, ni a 31 de diciembre de 2004.

El artículo 8º de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración, en su punto d), establece que los consejeros deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerándose concurre tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta 4º grado de parentesco o a una sociedad en la que ejerzan funciones directivas o tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al Consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgirles en el ejercicio de su cargo.

Igualmente, a los miembros del Consejo de Administración les son aplicables los mecanismos establecidos para regular los conflictos de interés del Reglamento Interno de Conducta de las Entidades del Grupo Banco Guipuzcoano en el ámbito del Mercado de Valores.

Al margen de los Consejeros Externos Dominicales que aparecen señalados en el apartado 14.1.1 anterior, ninguno de los miembros del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano ha sido designado para su cargo en virtud de algún tipo de acuerdo o entendimiento con accionistas importantes, clientes, proveedores o cualquier otra persona.

Finalmente, según los datos de que dispone Banco Guipuzcoano, ninguna de las personas mencionadas en el apartado 14.1.1 anterior que sea titular de valores de Banco Guipuzcoano ha asumido restricción temporal alguna para su libre disposición.

Los riesgos concedidos por el Grupo a los miembros del Consejo son propios del tráfico ordinario de la sociedad y han sido concedidos en condiciones de mercado. Concretamente, los créditos de la Entidad con sus Administradores (considerados en los términos del artículo 4 de la ley del Mercado de Valores) al 31 de diciembre de 2006 ascienden a 2.133 miles de euros (2.464 miles de euros a 31 de diciembre de 2005 y 2.204 miles de euros a 31 de diciembre de 2004). Adicionalmente, los avales de la Entidad con sus Administradores (considerados en los términos del artículo 4 de la ley del Mercado de Valores) al 31 de diciembre de 2006 ascienden a 3.761 miles de euros (4.662 miles de euros a 31 de diciembre de 2005 y 6.166 miles de euros a 31 de diciembre de 2004).

14.2.2 Alta Dirección.

Los mecanismos establecidos para regular los conflictos de intereses están regulados en el Reglamento Interno de Conducta de las Entidades del Grupo Banco Guipuzcoano en el Ámbito de los Mercados de Valores y son de aplicación, entre otros, a todas las personas que forman parte de la alta dirección de la sociedad.

No se han advertido conflictos de interés entre los intereses privados de las personas mencionadas en el apartado 14.1.3 anterior y Banco Guipuzcoano, según el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ninguno de los Altos Directivos ha sido designado para su cargo en virtud de algún tipo de acuerdo o entendimiento con accionistas importantes, clientes, proveedores o cualquier otra persona.

Finalmente, según los datos de que dispone Banco Guipuzcoano, ninguna de las personas mencionadas en el apartado 14.1.3 anterior que sea titular de valores de Banco Guipuzcoano ha asumido restricción temporal alguna para su libre disposición.

Los riesgos contraídos por el Grupo con los miembros de la alta dirección son propios del tráfico ordinario de la sociedad, han sido concedidos por debajo del precio de mercado y en iguales condiciones que el resto de empleados, y se encuentran comprendidos dentro de los criterios generales de asunción de riesgos con los empleados del Grupo. Los créditos de la Entidad con los componentes de su Alta Dirección (considerados en los términos del artículo 4 de la ley del Mercado de Valores) al 31 de diciembre de 2006 ascienden a 576 miles de euros (681 miles de euros a 31 de diciembre de 2005 y 814 miles de euros a 31 de diciembre de 2004).

15. REMUNERACION Y BENEFICIOS

15.1 Importe de la remuneración pagada a los miembros del Consejo de Administración y Alta Dirección.

15.1.1 Miembros del Consejo de Administración.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración de la Entidad viene regulada estatutariamente en un porcentaje del 5% sobre los beneficios obtenidos en cada ejercicio, previo cumplimiento de las condiciones legales al respecto.

En 2006 se ha devengado por atenciones estatutarias un importe de 2.512 miles de euros, incluidas las aportaciones al Seguro Colectivo de Pensiones.

Se detalla a continuación la retribución devengada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Entidad en el ejercicio 2006:

(Miles de euros)

	2006			
	Dietas	Por pertenencia a Consejo	Por pertenencia a Comisiones	S.C. Pensiones
D. José María Aguirre González	96	91	91	121
D. José María Muguruza Velilla	46	46	96	96
D. José María Bergareche Busquets	37	46	14	84
D. Iñigo Echevarría Canales	49	46	17	42
Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros S.A. (representada por Florent Hillaire)	37	46	7	35
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	45	46	10	48
D. Alfredo Lafita Pardo	49	46	107	93
D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña	49	46	14	51
D. José Ramón Martínez Sufategui	49	46	79	60
D. Diego Murillo Carrasco	37	38	4	32
D. Antonio Salvador Serrats Uriarte	41	38	14	32
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	49	46	109	94

Las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2006 por los Administradores de la Entidad dominante que actúan en nombre de la misma en el Consejo de Administración de Entidades participadas por la Entidad ascendieron a 4 miles de euros.

15.1.2 Alta Dirección.

Las retribuciones percibidas por la Alta Dirección durante el ejercicio 2006 ha sido 1.916 miles de euros, compuesta por 1.300 miles de euros de retribución fija y 616 miles de euros de retribución variable.

El gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 por retribuciones post-empleo devengadas por los componentes de la Alta Dirección de la Entidad ha ascendido, aproximadamente, a 688 miles de euros.

El gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 en concepto de los seguros en los que los componentes de la Alta Dirección de la Entidad dominante son beneficiarios o tomadores asciende a 240 miles de euros.

Ninguno de los miembros de la alta dirección del Banco cobra retribución de ninguna clase y por ningún concepto como consecuencia del desempeño de cargo alguno en las sociedades que forman el Grupo Banco Guipuzcoano.

15.2 Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación y similares.

15.2.1 Miembros del Consejo de Administración.

El pasivo actuarial registrado por las retribuciones post-empleo devengadas por los Administradores actuales y antiguos de la Entidad dominante ascendía a 31 de diciembre 2006, aproximadamente, a 6.571 miles de euros. El gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 por dicho concepto ha ascendido a 763 miles de euros.

El gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 en concepto de seguros en los que los Administradores de la Entidad dominante son beneficiarios o tomadores asciende a 25 miles de euros.

15.1.2 Alta Dirección.

El pasivo actuarial registrado por las retribuciones post-empleo devengadas por los componentes de la Alta Dirección de la Entidad dominante ascendía al 31 de diciembre de 2006, aproximadamente, a 6.552 miles de euros. El gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 por retribuciones post-empleo devengadas por los componentes de la Alta Dirección de la Entidad ha ascendido, aproximadamente, a 688 miles de euros.

16. PRACTICAS DE GESTION

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, y periodo durante el cual la persona ha sido miembro del Consejo de Administración.

A continuación se indican las fechas de expiración del actual mandato de cada uno de los Consejeros:

	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>
Presidente		
D. José María Aguirre González	21.07.1983	21.02.2009
Vicepresidente		
D. José María Muguruza Velilla	10.02.1983	22.02.2008
Consejeros Vocales		
D. José María Bergareche Busquet	23.02.1990	26.02.2010
D. Iñigo Echevarría Canales	21.02.2004	21.02.2009
Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. (representada por D. Florent Hillaire)	11.04.2000	26.02.2010
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	21.07.1983	21.02.2009
D. Alfredo Lafita Pardo	11.04.1995	26.02.2010
D. José Luis Larrea Jimenez de Vicuña	26.02.2000	26.02.2010
D. José Ramón Martínez Sufrategui	21.12.1990	25.02.2011
D. Diego Murillo Carrasco	25.02.2006	25.02.2011
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	25.02.2006	25.02.2011
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	21.07.1983	21.02.2009
Secretario no Consejero		
D. Juan José Zarauz Elguezabal	14.04.2000	

16.2 Información sobre los contratos de miembros del Consejo de Administración con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones.

A fecha de registro del presente documento, un miembro de la Alta Dirección tiene un contrato en el que se prevé que en caso de despido o cambio de control de la sociedad, el directivo podrá optar entre una indemnización equivalente a dos anualidades o una prejubilación. En este segundo supuesto, el importe de prejubilación se hará efectivo a lo largo del periodo comprendido entre la contingencia y el día que cumpla 65 años.

16.3 Comisión Delegada Permanente, Comité de Auditoría, Comité de retribuciones y Comité de estrategia e inversiones.

16.3.1 Comisión Delegada Permanente.

Está compuesta por los consejeros:

- D. José María Aguirre González (Presidente)
- D. José María Muguruza Velilla
- D. Alfredo Lafita Pardo
- D. José Ramón Martínez Sufrategui
- D. José Antonio de Urquizu Iturrarte

La Comisión Delegada Permanente tendrá, por delegación del Consejo de Administración, todas aquellas facultades que correspondan a este último, salvo aquellas que fueran legal o estatutariamente indelegables.

Además, las Reglas de Gobierno atribuyen también la función de convocar el Consejo de Administración, así como las siguientes funciones específicas en materia de funcionamiento del propio Consejo:

- a) Revisar en todo momento la estructura y composición del Consejo, proponiendo al Pleno la adecuación del mismo a las circunstancias en cada momento vigentes, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del Informe de la Comisión Aldama.
- b) Fijar los criterios de selección de los miembros del Consejo y elevar a este último sus propuestas de candidatos a Consejeros, para que éste proceda a nombrarlos (cooptación) o los someta en su caso a la decisión de la Junta. Proponer igualmente al Consejo el nombramiento de los altos directivos de la sociedad..

Durante el año 2006 la Comisión de Retribuciones se ha reunido en 42 ocasiones.

16.3.2 Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría está compuesto por los Consejeros:

- D. Iñigo Echevarría Canales (Presidente)
- D. José M^a Bergareche Busquets
- D. Antonio Salvador Serrats Uriarte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos sociales tendrá las siguientes competencias mínimas:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el desempeño de dichas competencias deberá:

1. Revisar los Documento de Registros de todas las emisiones públicas y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo al mercado y a sus órganos de supervisión, así como los balances confidenciales y demás informaciones a remitir periódicamente a las Autoridades monetarias.
2. Controlar el desarrollo de las inspecciones que lleven a cabo en la sociedad la Autoridad monetaria, la del mercado de valores, y las demás Autoridades competentes sobre la actuación de la misma.

3. Vigilar la adecuación y vigencia de los sistemas internos de control de la sociedad, proponiendo la designación y sustitución de sus responsables.
4. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de gobierno, del reglamento interno de conducta de la Sociedad y sus empleados en relación con los mercados de valores y de las demás reglas de gobierno de la sociedad en general.

Durante el año 2006 el Comité de Auditoría se ha reunido en 5 ocasiones.

16.3.3 Comité de retribuciones.

Está compuesta por los consejeros:

- D. José Antonio Itarte Zaragüeta (Presidente)
- D. José María Muguruza Velilla
- Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros S.A. (representado por D. Florent Hillaire)

Sin perjuicio de las demás misiones que les asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo la forma y cuantía de la retribución anual del Consejo en los términos prevenidos por el art. 29 de los estatutos del Banco, así como la retribución anual de los altos directivos de la Sociedad.
- b) Informar al Consejo de aquellas transacciones de los consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o cualquier otro motivo de incompatibilidad por su parte respecto de la Sociedad.
- c) Informar al Consejo de las mismas transacciones o conflictos de interés que puedan surgir respecto de los titulares de participaciones significativas de la Sociedad, proponiendo las cautelas y medidas más adecuadas para extender a dichos titulares los deberes de lealtad que obligan a los miembros del Consejo.
- d) Preparar la información al Consejo para la evaluación de las actividades del Consejo y la dedicación del mismo a la Sociedad.
- e) Preparar la información sobre la retribución del Consejo a incluir en la documentación pública anual a aprobar por la Junta General.
- f) Conocer de las situaciones de incompatibilidad de los consejeros en razón de transacciones directas o indirectas de los mismos con la sociedad o de operaciones con eventual beneficio propio o de personas o entidades con ellos relacionadas, informando sobre dichas situaciones al Consejo de Administración.
- g) Proponer en cada momento al Consejo de Administración el sistema remuneratorio del personal de la sociedad, y en especial de los altos directivos de la misma, que mejor se adecue a la consecución de sus objetivos estratégicos.

Durante el año 2006 la Comisión de Retribuciones se ha reunido en 2 ocasiones.

16.3.4 Comité de estrategia e inversiones.

Está compuesta por los consejeros:

- D. José Antonio de Urquizu Iturrarte (Presidente)
- D. Alfredo Lafita Pardo
- D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña

Sin perjuicio de las demás misiones que les asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la definición y revisión de la estrategia del Banco y del Grupo.
- b) Informar y Proponer al Consejo sobre aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para el Banco y su grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.
- c) Identificar, evaluar y seguir los riesgos del negocio, informando periódicamente al Consejo.

Durante el año 2006 la Comisión de Retribuciones se ha reunido en 2 ocasiones.

16.4 Declaración sobre cumplimiento del régimen de gobierno corporativo.

Banco Guipuzcoano cumple el régimen de gobierno corporativo establecido en la normativa española en los términos que quedan reflejados en el Informe de Gobierno Corporativo de 2006 incrito en la C.N.M.V el 9 de febrero de 2006.

Con fecha 03.02.99, Banco Guipuzcoano, S.A. remitió como Hecho Relevante a la CNMV, información relativa al Código de Buen Gobierno. Asimismo, con fecha 05.02.99 Banco Guipuzcoano, S.A. remitió a la CNMV como Hecho relevante la Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano S.A.

Desde entonces, los Informes Anuales del Banco contienen una completa información sobre la asunción por el Banco Guipuzcoano, S.A. del Código del Buen Gobierno elaborado por el “Comité de Expertos” (Código Olivenza).

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión del 21 de marzo de 2003 actualizó las Reglas de Gobierno incorporando la reforma estatutaria <probada por la Junta General de la Sociedad del 22 de febrero de 2003(nuevo art. 60), para cumplir con el mandato de la Ley 44/2002 que otorga rango estatutario al Comité de Auditoría, y el acuerdo del Consejo de 24 de enero de 2003 que crea la Comisión de Estrategia e Inversiones, siguiendo las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), lo que fue comunicado como Hecho Relevante a la CNMV con fecha 24 de marzo de 2003.

También en escrito de 24 marzo de 2003, se informaba a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del grado de implantación de las recomendaciones formuladas en el “Informe Aldama”.

El Consejo de Administración del Banco en su reunión del 23 de enero de 2004 acordó modificar las reglas de Gobierno del Consejo adaptándolas a la redacción definitiva del art. 60 de los Estatutos Sociales, así como a la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas. Modificación que fue comunicada a la CNMV como Hecho relevante, con fecha 2 de febrero de 2004.

De esta forma, Las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano incorporan, en líneas generales, las recomendaciones establecidas en el Código Olivencia y en el Informe Aldama. Y ello tanto en materia de transparencia y de deber de informar, como en relación a los deberes de los administradores recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en relación a la estructura y funcionamiento de los Órganos de Gobierno.

Sin perjuicio de todo ello, las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano se apartan parcialmente de las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama en lo tocante a Comisión de Nombramientos. Y ello por cuanto el artículo 3º de las Reglas de Gobierno al describir las funciones atribuidas a la Comisión Delegada Permanente, engloba las específicas de la Comisión de Nombramientos del informe Aldama, y le encomienda la fijación de los criterios de selección y reelección de los miembros del Consejo y la elevación razonada de sus propuestas al pleno del Consejo. En el artículo 5º de las mismas Reglas se refuerza este sistema de selección y reelección, imponiendo la obligación de justificar el rechazo de las propuestas que efectúe la Comisión Delegada Permanente. Igualmente prevé dicho artículo un programa de acogida de los miembros del Consejo, para mejor conocimiento de sus funciones y de las características de la Sociedad.

Por otra parte, el Banco Guipuzcoano, que ya disponía de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores desde octubre de 1993, se adhiere con fecha 23 de julio 2003 al Reglamento-tipo Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de la A.E.B., así como a su Anexo para Bancos cuyas acciones estén admitidas a negociación en Bolsa. Dicho Reglamento resulta de aplicación a los Administradores de las Sociedades del Grupo y a los empleados más directamente relacionados con los mercados de valores. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En fin, a lo largo del año 2007 el Banco tomará las medidas oportunas para adecuar en líneas generales, y con las salvedades que se expliquen, su funcionamiento, a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Gobierno Corporativo.

17. EMPLEADOS

17.1 Número de empleados

El número medio de empleados del grupo Banco Guipuzcoano durante los tres últimos ejercicios ha sido el siguiente:

	2006	2005	2004
Dirección General	10	10	10
Jefes	963	913	888
Administrativos	236	249	254
Subalternos	5	5	5
	1.214	1.177	1.157

La práctica totalidad de los empleados se ubican en territorio nacional, excepto los correspondientes a la oficina de Hendaya (Francia).

7.2 Acciones y opciones de compra de acciones de los administradores y altos directivos de la sociedad emisora.

A la fecha de registro de este documento, la participación tanto directa como indirecta de los miembros del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano S.A., se refleja en el siguiente cuadro:

<u>Nombre</u>	<u>Directas</u>	<u>Indirectas</u>	<u>Total</u>	<u>%</u>
D. José María Aguirre González	1.237.100	-	1.237.100	1,802
D. José María Muguruza Velilla	160.000	12.100	172.100	0,251
D. José María Bergareche Busquet	46.232	62.502	108.734	0,158
D. Iñigo Echevarría Canales	13.888	-	13.888	0,020
Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A. (representada por D. Florent Hillaire)	2.032.800	-	2.032.800	2,962
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	271.480	446.239	717.719	1,046
D. Alfredo Lafita Pardo	9.680	-	9.680	0,014
D. José Luis Larrea Jimenez de Vicuña	15.703	-	15.703	0,023
D. José Ramón Martínez Sufrategui	13.640	-	13.640	0,020
D. Diego Murillo Iriarte Carrasco	3.000	-	3.000	0,004
D. Antonio Salvador Serrats Iriarte	150.000	0	150.000	0,219
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	116.600	209.000	325.600	0,474

La alta dirección de Banco Guipuzcoano, S.A., posee a fecha de este documento de registro 96.761 acciones de la entidad (el 0,14% del capital social), con el siguiente desglose:

<u>Nombre</u>	<u>Directas</u>	<u>Indirectas</u>	<u>Total</u>
D. Juan Luis Arrieta Barrenechea	48.820	-	48.820
D. Iñaki Azaola Onaindia	11.493	-	11.493
D. Francisco Javier Rapún Lluan	13.387	-	13.387
D. Benito Díez Morales	6.939	-	6.939
D. Fernando Goiría Boyra	857	-	857
D. Pedro Ibáñez Solaberrieta	5.515	-	5.515
D. Jesús M. Mijangos Ugarte	9.750	-	9.750

Respecto a los planes de opciones sobre acciones, hay que señalar que no existen ni para los miembros del Consejo de Administración ni para las personas que forman la alta dirección.

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor.

No existe ningún acuerdo para promover la participación de los empleados en el capital del Banco.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES

18.1. Participaciones significativas.

A la fecha del actual Documento de Registro, los accionistas titulares de participaciones significativas -los que alcanzan, de forma directa o indirecta, al menos el 5% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad en virtud de cualquier título-, son los siguientes:

ENTIDAD / TITULAR	Accs. Directas	Accs. Indirectas	% s/ Capital con voto	% s/ Capital total
Bilbao Bizkaia Kutxa	7.524.638	2.410.846 ¹	14,501	14,475
Caja Ahorros y M.P. de Gipuzkoa y San Sebastián (Kutxa)	6.850.430	--	9,998	9,980
D. Joaquín Martínez López	-	6.969.065 ²	10,171	10,153
SURFOLK	3.438.578		5,019	5,010

¹ A través de Kartera Uno

² A través de Promotora Jomarsa, S.A. (363.000); Centro Fuencarral S.A. (240.000); Comercial del Campo, S.A. (325.843); S.A. Villa Rosa (3.713.010); Residencial Noblejas, S.A. (4.400); Inversiete, S.A. (2.322.812).

18.2 Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.

Los accionistas principales del emisor no tienen derechos de voto distintos de los restantes titulares de acciones ordinaria de la Sociedad.

18.3 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

El emisor declara no conocer el nombre de ninguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer, directa o indirectamente, el control sobre el mismo.

18.4 Acuerdos cuya aplicación pueda en fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la sociedad.

Banco Guipuzcoano S.A. no conoce la existencia de ningún acuerdo por el cual se pudiera dar un cambio de control de la sociedad en fecha posterior, ni tampoco tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo de actuación concertada entre los accionistas de la sociedad en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad.

19. OPERACIONES PARTES VINCULADAS

No existen operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo y los accionistas significativos de la sociedad.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

20.1. Información financiera histórica

Balances de situación consolidados del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

ACTIVO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Caía v depósitos en bancos centrales	171.410	129.618	87.302	32,2%	48,5%
Cartera de negociación	153.450	46.416	92.861	230,6%	(50,0%)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	533.895	610.949	982.518	(12,6%)	(37,8%)
Inversiones crediticias	7.851.886	6.139.069	5.479.832	27,9%	12,0%
Depósitos en entidades de crédito	1.218.637	1.082.644	1.473.624	12,6%	(26,5%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Crédito a la clientela	6.529.290	5.025.846	3.771.280	29,9%	33,3%
Valores representativos de deuda	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	103.959	30.579	234.928	240,0%	(87,0%)
<i>Pro memoria: Prestados o en garantía</i>	996.629	839.229	1.212.872	18,8%	(30,8%)
Cartera de inversión a vencimiento	75.730	88.312	112.503	(14,2%)	(21,5%)
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	3.659	7.475	5.900	(51,1%)	26,7%
Activos no corrientes en venta	1.618	2.127	1.454	(23,9%)	46,3%
Participaciones	34.174	19.399	13.381	76,2%	45,0%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	-	-	-
Activos por reaseguros	-	-	-	-	-
Activo material	121.606	118.066	117.571	3,0%	0,4%
Activo intangible	-	-	-	-	-
Activos fiscales	32.639	28.641	28.144	14,0%	1,8%
Periodificaciones	3.938	4.250	4.110	(7,3%)	3,4%
Otros activos	30.620	13.796	15.365	121,9%	(10,2%)
TOTAL ACTIVO	9.014.625	7.208.118	6.940.941	25,1%	3,8%
PASIVO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Cartera de negociación	22.459	18.701	59.424	20,1%	(68,5%)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	8.179.500	6.419.337	6.182.339	27,4%	3,8%
Depósitos de bancos centrales	441.784	65.808	8.395	571,3%	683,9%
Depósitos de entidades de crédito	974.818	1.046.377	1.396.203	(6,8%)	(25,1%)
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-	-	-	-
Depósitos de la clientela	4.142.461	4.242.743	4.069.820	(2,4%)	4,2%
Débitos representados por valores negociables	2.136.419	748.021	370.510	185,6%	101,9%
Pasivos subordinados	334.914	213.037	211.340	57,2%	0,8%
Otros pasivos financieros	149.104	103.351	126.071	44,3%	(18,0%)
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	77.528	112.480	131.290	(31,1%)	(14,3%)
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	-	-	-	-
Provisiones	100.251	88.545	78.495	13,2%	12,8%
Pasivos fiscales	54.375	44.889	40.623	21,1%	10,5%
Periodificaciones	44.688	34.721	32.566	28,7%	6,6%
Otros pasivos	2.070	1.080	1.661	91,7%	(35,0%)
Capital con naturaleza de pasivo financiero	49.526	50.168	50.000	(1,3%)	0,3%
TOTAL PASIVO	8.530.397	6.769.921	6.576.398	26,0%	2,9%

PATRIMONIO NETO	2006	2005	2004	% VAR	% VAR
				06/05	05/04
Intereses minoritarios	807	1.278	547	(36,9%)	133,6%
Ajustes por valoración	34.436	22.002	24.063	56,5%	(8,6%)
Fondos propios	448.985	414.917	339.933	8,2%	22,1%
Capital o fondo de dotación	34.320	34.320	31.200	0,0%	10,0%
Prima de emisión	98.216	98.216	51.416	0,0%	91,0%
Reservas	274.901	247.500	223.211	11,1%	10,9%
Menos: Valores propios	(4.541)	(4.725)	(152)	(3,9%)	3008,6%
Resultado del ejercicio	54.313	46.429	39.723	17,0%	16,9%
Menos: Dividendos y retribuciones	(8.224)	(6.823)	(5.465)	20,5%	24,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.014.625	7.208.118	6.940.941	25,1%	3,8%
PRO MEMORIA					
Riesgos contingentes	867.486	688.775	637.616	25,9%	8,0%
Compromisos contingentes	1.588.176	1.146.042	1.089.496	-	-

El año 2006 ha sido un ejercicio con un fuerte aumento de negocio. Los Créditos a la Clientela al cierre del ejercicio cifran 6.529 millones de euros, con un aumento interanual del 25,3% en términos homogéneos, es decir, incorporando los créditos titulizados. Se mantiene el fuerte ritmo de crecimiento en la Cartera Comercial, 29,7%, y en los Préstamos Hipotecarios, 25,2%. Los Recursos Gestionados de clientes cifran 8.421 millones de euros, con aumento del 24% sobre el año anterior. Dentro de este apartado cabe destacar la evolución favorable de las cuentas corrientes y de los depósitos a plazo con aumentos del 12% y 27%, respectivamente. También la emisión de Pagarés del Banco viene teniendo una acogida muy favorable, y alcanza un volumen en circulación de 1.295 millones de euros. Los patrimonios administrados en Fondos de Inversión y Pensiones cifran 1.616 millones de euros, con aumento interanual del 9,1%, y el número de sus partícipes se sitúa en 94.188, creciendo un 10,4%. El Total Balance del Grupo se sitúa en 9.015 millones de euros, con aumento del 25,1% sobre el año anterior.

El Fondo Provisión Insolvencias a fin de año cifra 118 millones de euros, tras dotar 29 millones de euros en el ejercicio. La Dotación Específica es similar a la del ejercicio precedente, en tanto que la Dotación Genérica derivada del puro crecimiento de créditos y avales cifra 24,4 millones, con aumento del 55% sobre el año anterior. Así, la Tasa de Morosidad se sitúa en el 0,5%, y la Tasa de Cobertura de los créditos morosos alcanza 335%.

Cuentas de resultados consolidadas del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Intereses y rendimientos asimilados	305.120	224.148	218.958	36,1%	2,4%
Intereses y cargas asimiladas	(172.813)	(107.558)	(112.344)	60,7%	(4,3%)
Rendimiento de instrumentos de capital	4.319	3.372	1.695	28,1%	98,9%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	136.626	119.962	108.309	13,9%	10,8%
Resultados en entidades valoradas por el método de la participación	4.888	2.471	(127)	97,8%	(2045,7%)
Comisiones percibidas	63.458	57.103	54.846	11,1%	4,1%
Comisiones pagadas	(3.801)	(3.238)	(4.056)	17,4%	(20,2%)
Actividad de seguros	-	-	-	-	-
Resultados por operaciones financieras (neto)	15.670	5.556	13.231	182,0%	(58,0%)
Diferencias de cambio (neto)	377	636	892	(40,7%)	(28,7%)
MARGEN ORDINARIO	217.218	182.490	173.095	19,0%	5,4%
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	8.720	14.896	-	(41,5%)	-
Coste de ventas	(5.538)	(8.086)	(152)	(31,5%)	5219,7%
Otros productos de explotación	6.905	6.071	4.384	13,7%	38,5%
Gastos de personal	(73.659)	(66.700)	(63.033)	10,4%	5,8%
Otros gastos generales de administración	(37.048)	(35.766)	(32.688)	3,6%	9,4%
Amortización	(12.257)	(11.722)	(16.307)	4,6%	(28,1%)
Otras cargas de explotación	(2.105)	(1.781)	(1.445)	18,2%	23,3%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	102.236	79.402	63.854	28,8%	24,3%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(28.587)	(21.799)	(10.709)	31,1%	103,6%
Dotaciones a provisiones (neto)	(19.164)	(13.759)	(18.372)	39,3%	(25,1%)
Ingresos financieros de actividades no financieras	9	18	-	(50,0%)	-
Gastos financieros de actividades no financieras	(37)	(68)	(1)	(45,6%)	6700,0%
Otras ganancias	10.567	19.908	8.093	(46,9%)	146,0%
Otras pérdidas	(350)	(1.873)	(1.458)	(81,3%)	28,5%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	64.674	61.829	41.407	4,6%	49,3%
Impuesto sobre beneficios	(9.840)	(13.728)	(1.544)	(28,3%)	789,1%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-	-	-
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Resultado atribuido a la minoría	(521)	(1.672)	(140)	(68,8%)	1094,3%
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	54.313	46.429	39.723	17,0%	16,9%

En el capítulo 9.2 del presente Documento de Registro se comentan los aspectos más relevantes de la evolución de la cuenta de resultados en el ejercicio 2006.

Estados consolidados de cambios en el patrimonio neto del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
Ingresos netos reconocidos directamente en el patrimonio neto	12.434	(2.061)	4.502	(703,3%)	(145,8%)
Activos financieros disponibles para la venta	12.523	(2.037)	4.494	(714,8%)	(145,3%)
Otros pasivos financieros a valor razonable	-	-	-	-	-
Coberturas de los flujos de efectivo	(89)	(24)	8	270,8%	(400,0%)
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-	-	-	-
Resultado consolidado del ejercicio	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Ingresos y gastos totales del ejercicio	67.268	46.040	44.365	46,1%	3,8%
Pro memoria: ajustes en el patrimonio neto imputables a períodos anteriores	-	(47)	-	-	-

Estados consolidados de flujos de efectivo del Grupo Banco Guipuzcoano (Cifras en miles de euros)

	2006	2005	2004	% VAR 06/05	% VAR 05/04
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN					
Resultado del ejercicio	54.834	48.101	39.863	14,0%	20,7%
Ajustes al resultado:	48.511	32.787	44.814	48,0%	(26,8%)
Resultado ajustado - Subtotal	103.345	80.888	84.677	27,8%	(4,5%)
Aumento/Disminución neta en los activos de explotación					
Cartera de negociación	(107.034)	46.445	(11.668)	(330,5%)	(498,1%)
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	96.126	368.904	885.954	(73,9%)	(58,4%)
Inversiones crediticias	(1.741.757)	(680.050)	(1.270.470)	156,1%	(46,5%)
Otros activos de explotación	(16.783)	(667)	4.010	2416,2%	(116,6%)
Subtotal	(1.769.448)	(265.368)	(392.174)	566,8%	(32,3%)
Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación					
Cartera de negociación	3.758	(40.723)	41.917	(109,2%)	(197,2%)
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	1.262.310	177.888	800.645	609,6%	(77,8%)
Otros pasivos de explotación	(31.105)	(22.709)	15.459	37,0%	(246,9%)
Subtotal	1.234.963	114.456	858.021	979,0%	(86,7%)
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1)	(431.140)	(70.024)	550.524	515,7%	(112,7%)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN					
Inversiones (-)	(31.535)	(23.489)	(33.287)	34,3%	(29,4%)
Desinversiones (+)	28.493	48.937	40.459	(41,8%)	21,0%
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (2)	(3.042)	25.448	7.172	(112,0%)	254,8%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN					
TOTAL FLUJOS DE EFECTIVO NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (3)	99.998	29.479	88.136	239,2%	(66,6%)
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO EN EL EFECTIVO O EQUIVALENTES (4)	-	-	-	-	-
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)	(334.184)	(15.097)	645.832	2113,6%	(102,3%)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	63.810	78.907	(566.925)	(19,1%)	(113,9%)
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	(270.374)	63.810	78.907	(523,7%)	(19,1%)

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas Anuales auditadas por el Banco Guipuzcoano, S.A., disponibles en el domicilio social y en la página web del emisor (www.bancogui.es), así como en el Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

20.2 Información financiera pro-forma

No procede.

20.3 Estado financieros

Los estados financieros individuales y consolidados de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y adicionalmente están disponibles en el domicilio social del Emisor y en su página web (www.bancogui.es).

Los estados financieros individuales y consolidados de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 se han preparado a partir de los registros de contabilidad de la Entidad que se han realizado de acuerdo a lo estipulado por la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, de Banco de España. La mencionada Circular 4/2004, de 22 de diciembre, de Banco de España, derogó la Circular 4/1991, de 14 de junio, de Banco de España sobre Normas de contabilidad y modelos de estados financieros anteriormente vigente. En consecuencia, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004 fueron preparadas por la Entidad de acuerdo con los principios y normas contables y los criterios de valoración de la Circular 4/1991, de 14 de junio, de Banco de España.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica.

Las Cuentas Anuales Banco Guipuzcoano, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados 2006, 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de Colón, 2 –1º Dcha. de San Sebastián, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 2006, 2005 y 2004, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados y a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el domicilio social del Emisor y en su página web (www.bancogui.es).

Los informes relativos a los tres últimos ejercicios no presentan ninguna salvedad.

20.4.2 Otra información auditada.

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

20.5 Edad de la información financiera más reciente.

La última información financiera auditada corresponde a la de cierre de ejercicio (31 de diciembre de 2006).

20.6 Información financiera intermedia.

Desde el 31 de diciembre de 2006 y hasta la publicación del presente Documento de Registro, no se ha publicado información financiera intermedia.

20.7. Política de dividendos

Banco Guipuzcoano, S.A. viene pagando habitualmente un dividendo consistente en un pago de dividendo a cuenta en el mes de octubre de cada ejercicio y pago de dividendo complementario en el mes de abril siguiente.

20.7.1 Importe de los dividendos por acción.

El dividendo con cargo a resultados de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 es el siguiente:

Acción ordinaria:

<u>Ejercicio</u>	<u>Dividendo a cuenta</u>	<u>Dividendo complementario</u>	<u>Dividendo total</u>
2004	0,0875 euros	0,2125 euros	0,30 euros
2005	0,10 euros	0,21 euros	0,31 euros
2006	0,12 euros	0,24 euros	0,36 euros

Acción preferente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Dividendo a cuenta</u>	<u>Dividendo complementario</u>	<u>Dividendo total</u>
2004	0,13125 euros	0,31875 euros	0,45 euros
2005	0,15 euros	0,315 euros	0,465 euros
2006	0,18 euros	0,36 euros	0,54 euros

Los dividendos se presentan en términos homogéneos considerando el efecto del split 2 x 1 realizado en abril de 2005. El dividendo complementario del ejercicio 2006 se pagará el 10 de abril de 2007.

20.8. Procedimientos judiciales y de arbitraje.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, ni Banco Guipuzcoano ni las Sociedades de su Grupo tienen litigios que puedan afectar a la solvencia del emisor y Grupo consolidado. No obstante lo anterior, Banco Guipuzcoano S.A. resultó implicado en el año 2000 en el sumario incoado por estafa y apropiación indebida contra D. Antonio Fontaneda Martínez y otros, por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Pamplona, en el que se reclama al Banco, en concepto de responsable civil subsidiario un importe de 10 millones de euros. Dicho importe se encuentra provisionado en el Balance de Banco Guipuzcoano.

20.9. Cambio significativo en la posición financiera del emisor.

No se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo desde finales del ejercicio 2006 del que se ha publicado información financiera auditada a 31 de diciembre de 2006.

21 INFORMACION ADICIONAL

21.1 Capital social

21.1.1 Importe del capital emitido, número de acciones y valor nominal.

El capital social de Banco Guipuzcoano, S.A. es de treinta y cuatro millones trescientas veinte mil euros (34.320.000 €), representado por 68.516.664 acciones ordinarias y 123.336 acciones preferentes de 50 céntimos de euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

El 10 de marzo de 2007 se ha aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas el desdoblamiento de la acción del Banco Guipuzcoano pasando cada acción de 0,5 euros a convertirse en 2 acciones de 0,25 euros. Se estima que el split sea efectivo en las Bolsas la segunda semana del mes de abril de 2007.

A continuación se transcriben los derechos de las acciones. Los derechos correspondientes a las Acciones Preferentes sin Voto vienen fijados en la propia emisión de acciones preferentes de 1992.

Concepto	Acciones Ordinarias	Acciones Preferentes sin voto
* Supuesto de reducción del capital social por pérdidas.	Amortización prioritaria de las pérdidas con cargo a acciones ordinarias.	Las acciones sin voto no quedarán afectadas por la reducción del capital social por pérdidas, cualquiera que sea la forma en que se realice, sino cuando la reducción supere el valor nominal de las restantes acciones.
		Si, como consecuencia de la reducción, el valor nominal de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado, deberá restablecerse esa proporción en el plazo máximo de dos años. En caso contrario, procederá la disolución de la sociedad. Cuando en virtud de la reducción del capital se amorticen todas las acciones ordinarias, las acciones sin voto tendrán este derecho hasta que se restablezca la proporción prevista legalmente con las acciones ordinarias.
*Supuesto de liquidación del patrimonio del Banco.	Derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación, una vez atendido el reembolso de las acciones sin voto.	Derecho preferente de las acciones sin voto a percibir su valor nominal efectivamente desembolsado, y por el exceso, derecho adicional a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en igualdad con las acciones ordinarias.
Participación en las ganancias del Banco.	Derecho al dividendo ordinario que se acuerde en cada ejercicio social, si ha lugar al mismo tras el pago del dividendo especial de las acciones preferentes sin voto.	Derecho a un dividendo adicional especial del 50% del dividendo ordinario, y en todo caso como mínimo, de 0,075 euros/acción además del dividendo ordinario.

Concepto	Acciones Ordinarias	Acciones Preferentes sin voto
* Supuesto de ganancias insuficientes para pago del dividendo adicional especial de las acciones sin voto	Pérdida del derecho al dividendo ordinario en tanto no se cubra el dividendo adicional especial de las acciones sin voto.	Recuperación del derecho a voto en tanto no se les pague en su totalidad el dividendo mínimo. La parte no pagada del dividendo mínimo deberá ser satisfecha dentro de los 5 ejercicios siguientes, con prioridad a todo reparto de dividendo ordinario.
* Emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.	Derecho de suscripción preferente.	Derecho de suscripción preferente .
* Información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas Sociales.	Derecho de información en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas	Derecho de información en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas
* Asistencia Juntas Sociales.	Derecho de asistencia de todo titular de acciones ordinarias.	Derecho de asistencia de todo titular de acciones preferentes sin derecho a voto.
* Participación en los acuerdos sociales.	Derecho a votar por parte de todo titular de 100 acciones de valor nominal 0,50 céntimos de euro cada una, totalmente desembolsadas.	Inexistencia de derecho a voto y de participación en la adopción de los acuerdos sociales, incluso a efectos de la designación de los consejeros representantes de las minorías.
* Derecho de conversión en acciones ordinarias.	Inexistencia de dicho derecho	El derecho de opción a convertirse en acciones ordinarias del Banco finalizó en Octubre de 2002.
* Modificación de las condiciones de determinada clase de acciones.	Derecho de participar en la votación de la Junta que acuerde tal modificación.	Derecho de voto y de aprobar por mayoría cualquier modificación que lesione directa o indirectamente los derechos de las acciones preferentes sin voto.

21.1.2 Si hay acciones que no representen capital, se declarará el número y las principales características de estas acciones.

No hay acciones que no representen capital.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.

La Junta General de Accionistas celebrada el 10.03.2007 tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Acuerdo Quinto

• *Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Febrero de 2006, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:*

- *Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.*
- *Número máximo de Acciones a adquirir:*

Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la operación de modificación del valor nominal de la acción: 4.000.000 acciones.

?

Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción: 20.000.000 acciones.

-Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

- Mínimo: 10 euros.
- Máximo: 50 euros.

Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

- Mínimo: 5 euros.
- Máximo: 25 euros.

-Duración de la autorización: 18 meses.

• Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

A la fecha de Registro del presente Documento, Easo Bolsa, S.A., sociedad dependiente consolidada de Banco Guipuzcoano, S.A., posee 134.649 acciones ordinarias del Banco de cincuenta céntimos de euro de valor nominal, lo que representa el 0,20% del total de acciones en circulación.

Al 31 de diciembre de 2006, Easo Bolsa, S.A., sociedad dependiente consolidada de Banco Guipuzcoano, S.A., poseía 206.156 acciones ordinarias del Banco de cincuenta céntimos de euro de valor nominal (valor contable: 6,55 euros por acción), lo que representa el 0,30% del total de acciones en circulación.

A continuación, se indica el importe de las transacciones con acciones del Banco realizadas durante el ejercicio 2006 por las sociedades que componen el Grupo Consolidable Banco Guipuzcoano:

	Miles de euros		
	Nominal	Resto hasta coste	Total
Saldo al inicio del ejercicio	147	4.578	4.725
Adquisición de acciones propias	103	4.930	5.033
Venta de acciones propias	(147)	(5.070)	(5.217)
Saldo al cierre del ejercicio	103	4.438	4.541

Al 31 de diciembre de 2005, Easo Bolsa, S.A., sociedad dependiente consolidada de Banco Guipuzcoano, S.A., poseía 294.871 acciones ordinarias del Banco de cincuenta céntimos de euro de valor nominal (valor contable: 6,04 euros por acción), lo que representa el 0,43% del total de acciones en circulación.

A continuación se indica el importe de las transacciones con acciones del Banco realizadas durante el ejercicio 2005 por las sociedades que componen el Grupo Consolidable Banco Guipuzcoano:

	Miles de euros		
	Nominal	Resto hasta coste	Total
Saldo al inicio del ejercicio	7	145	152
Adquisición de acciones propias	414	12.670	13.084
Venta de acciones propias	(274)	(8.237)	(8.511)
Saldo al cierre del ejercicio	147	4.578	4.725

Al 31 de diciembre de 2004, Easo Bolsa, S.A., sociedad dependiente consolidada de Banco Guipuzcoano, S.A., poseía 6.590 acciones del Banco de un euro de valor nominal (valor contable: 10,9 euros por acción), de las cuales 550 corresponden a acciones preferentes, lo que representa el 0,02% del total de acciones en circulación.

A continuación se indica el importe de las transacciones con acciones del Banco realizadas durante el ejercicio 2004 por las sociedades que componen el Grupo Consolidable Banco Guipuzcoano:

	Miles de euros		
	Nominal	Resto hasta coste	Total
Saldo al inicio del ejercicio	88	1.621	1.709
Adquisición de acciones propias	121	2.597	2.718
Venta de acciones propias	(202)	(4.073)	(4.275)
Saldo al cierre del ejercicio	7	145	152

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción.

Banco Guipuzcoano, S.A. no ha realizado ninguna emisión de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants que den derecho a la suscripción de sus propias acciones.

21.1.5 Información sobre cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre la decisión de aumentar capital.

En relación al Capital Social de la Entidad, la Junta General de Accionistas celebrada el 10.03.2007 tomó entre otros los siguientes acuerdo:

Acuerdo Tercero

- *Se acuerda ampliar el capital social, con posterioridad a la efectividad del acuerdo anterior de desdoblamiento del valor nominal de las acciones, en el importe de hasta tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 euros), mediante la emisión de hasta doce millones cuatrocientas ochenta mil acciones ordinarias (12.480.000 acciones) de 0,25 euros, habida cuenta el nuevo valor nominal de las acciones establecido con arreglo al acuerdo anterior adoptado por esta Junta. La ampliación se realizará, mediante aportaciones dinerarias, al precio de 10 euros por acción; de dicho importe 0,25 euros corresponden al valor nominal de la acción, y 9,75 euros corresponden a prima de emisión.*
- *Tendrán derecho de suscripción preferente en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada once acciones ordinarias o preferentes que se posean, los accionistas que lo sean el día hábil anterior al comienzo del periodo de suscripción, según lo establecido en las normas legales vigentes.*
- *Se acuerda que el periodo de suscripción tenga una duración de 21 días.*
- *Para la suscripción los accionistas podrán dirigirse directamente a cualquiera de las oficinas del Banco Guipuzcoano, o a través de cualquier otro Banco, Caja de Ahorros o entidad depositaria de sus acciones, quienes a su vez presentarán al Banco Guipuzcoano las solicitudes de suscripción que hubiesen recibido. Durante el periodo de suscripción, el derecho preferente que corresponde a los Sres. Accionistas podrá ser negociado en las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Cerrado dicho periodo, en el supuesto de que no se hubieran suscrito la totalidad de las acciones, el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reducirá la ampliación y la cerrará por el importe efectivamente suscrito.*
Seguidamente dará cuenta del mismo a Iberclear para que lleve a efecto las correspondientes inscripciones registrales y la expedición de las nuevas referencias de titularidad de los accionistas suscribientes.
- *Las nuevas acciones, para las que se solicitará la admisión a cotización bursátil, tendrán los mismos derechos políticos que las restantes acciones ordinarias representativas del Capital Social y tendrán derecho a los dividendos que se satisfagan con cargo al ejercicio 2007.*
- *El folleto informativo correspondiente a esta emisión, una vez registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará a disposición del público en general en la sede social del Banco, Avenida de la Libertad, 21, San Sebastián, así como en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, y en la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- *Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, y en su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, la nueva redacción que proceda del artículo 8 de los Estatutos Sociales, así como el impulso y la fijación de los plazos de la tramitación, en especial, la determinación del inicio del periodo de suscripción, y la solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con el límite en todo caso de un año desde esta Junta, así como la realización, o encomienda, de cuantos actos y gestiones resulten necesarios ante cualquier instancia u organismo para la más plena efectividad del presente acuerdo de ampliación de capital.*

Acuerdo Cuarto

- *Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 25 de febrero de 2006 para ampliar el Capital Social.*

- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de diecisiete millones ciento sesenta mil euros (17.160.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social a la fecha de la Junta, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.
- Dicha ampliación, o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrá realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.
- No podrán emitirse acciones preferentes sin voto en base a la presente autorización.
- Se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones.

No aplicable

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

Evolución del capital social de banco Guipuzcoano en los tres últimos años hasta el momento actual.

Fecha	Concepto	Número de acciones	Valor nominal	Capital social	Capital con voto	Capital sin voto
31/12/2004		31.200.000	1,00 €	31.200.000 €	31.138.332 €	61.668 €
08/04/2005 ⁽¹⁾	Split 2 x 1	62.400.000	0,50 €	31.200.000 €	31.138.332 €	61.668 €
29/06/2005 ⁽¹⁾	Aumento de capital	68.640.000	0,50 €	34.320.000 €	34.258.332 €	61.668 €
31/12/2005		68.640.000	0,50 €	34.320.000 €	34.258.332 €	61.668 €
31/12/2006		68.640.000	0,50 €	34.320.000 €	34.258.332 €	61.668 €

(1) Fecha en la que tuvo efecto en las Bolsas de Valores los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas del 26 de febrero de 2005.

En virtud de los acuerdos tomados en la Junta General de accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, con fecha 8 de abril de 2005 tuvo efecto en las Bolsas de Valores un split (desdoblamiento del nominal de las acciones) pasando cada acción de 1 euro a convertirse en 2 acciones de 0,50 euros. Igualmente, en virtud de dichos acuerdos, el 29 de junio de 2005 tuvo efecto en las Bolsas de Valores la ampliación del Capital Social por importe nominal de 3.120.000 euros, en la proporción de 1 acción nueva de 0,50 euros por cada 10 acciones del mismo valor que se poseían, al precio de 8 euros por acción (total importe efectivo de 49.920.000 euros).

21.2 Estatutos y escrituras de constitución

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y en la escritura de emisión.

Según establece el artículo 4º de los Estatutos de Banco Guipuzcoano, S.A.:

“La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones y servicios propios de la actividad bancaria, así como los que se relacionen directa o indirectamente con los mismos.

La actividad o actividades que constituyan el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativo a los miembros de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión.

Las disposiciones relativas al Consejo de Administración están recogidas en el Título III, Capítulo II (artículos 29 a 37) de los Estatutos sociales del Banco. Adicionalmente, el Consejo de Administración del 22 de enero de 1999 aprobó las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A., en cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno (“Código Olivencia”) de fecha 26 de febrero de 1998. Dichas Reglas han sido actualizadas mediante acuerdos de los Consejos de Administración celebrados las siguientes fechas: 21 de marzo de 2003, 23 de mayo de 2003 y 23 de enero de 2004.

Este Reglamento tiene por objeto determinar la misión, composición, estructura y funcionamiento del Consejo de administración de la sociedad y de sus Comisiones. Asimismo se articula la designación y cese de los Consejeros, la información y deberes de los Consejeros, la retribución del Consejo, y las relaciones del Consejo con los accionistas, con los auditores y con el Mercado de Valores.

Se pueden consultar los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración en la página web de Banco Guipuzcoano www.bancogui.es. Adicionalmente, una copia de los mismos está depositada ante la C.N.M.V.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de acciones existentes.

Ver punto 21.1.1 de este Documento de Registro.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley.

El cambio de los derechos de los tenedores de las acciones ordinarias requiere un cambio de los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Los Estatutos Sociales de Banco Guipuzcoano establecen al respecto:

ARTICULO 19º.- *Tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General, los titulares de acciones de la sociedad que, con cinco días de antelación cuando menos al de celebración de la Junta, las hayan inscrito en el Registro social o en el Registro contable correspondiente, a tenor del sistema de representación de los títulos en cada momento vigente.*

Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 100 acciones con derecho a voto de 0,5 euros de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada 100 acciones con derecho a voto de 0,5 euros de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

La limitación del número máximo de votos por asistente citada, no operará en los supuestos prevenidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 sobre medidas de equilibrio patrimonial eventualmente requeridas por el Banco de España y de subsiguiente adquisición de acciones de la Sociedad por parte del Fondo de Garantías de Depósito; ni en los de aplicación de las medidas del título 3º de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; ni en ningún otro de intervención administrativa del Banco Guipuzcoano, S.A. llevada a efecto de conformidad con la legalidad vigente, en todos los cuales, y para facilitar dicha intervención, se dará la más absoluta proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones presentes o representadas en la Junta y el de sus votos, sin límite o restricción alguna.

En el caso de las acciones preferentes sin voto, nos remitimos a lo indicado en el apartado anterior 21.2.3.

ARTICULO 26º.- *La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra presente o representado la mitad del capital social desembolsado. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.*

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda tomar válidamente acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales que no sea una de las mencionadas en el párrafo siguiente de este artículo, será precisa la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes del capital desembolsado. Si no se reuniera este quórum, la Junta podrá reunirse en segunda convocatoria para tratar solamente de los asuntos objeto de la primera y los acuerdos serán válidos si asiste la mitad del capital desembolsado. Entre la primera y la segunda reunión mediará, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

No obstante, para que puedan tomarse acuerdos válidos sobre transformación o absorción del BANCO GUIPUZCOANO, S.A. por otras Sociedades, así como para la disolución del Banco, y también para la modificación del presente artículo, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, el setenta por ciento del capital desembolsado. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del sesenta por ciento del capital desembolsado.

Para los supuestos de fusión por absorción en que el Banco sea Sociedad absorbente, así como aquéllos en los que se trata de fusión del BANCO GUIPUZCOANO, S.A. con otras Sociedades para la creación de una nueva, serán aplicables los párrafos primero y segundo de este artículo.

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las Juntas Generales anuales y las Juntas Generales Extraordinarias incluyendo las condiciones de admisión.

Las disposiciones relativas a la convocatoria de la Junta General de accionistas están recogidas en el Título III Capítulo I de los Estatutos Sociales del Banco y en el reglamento de la Junta General de Accionistas que se aprobó en su reunión de 21 de febrero de 2004. Dicho Reglamento se puede consultar en la página web de Banco Guipuzcoano www.bancogui.es. Y ha sido comunicado a la C.N.M.V.

La convocatoria de las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias de la sociedad se rigen por lo dispuesto en los artículos 21ª y 22 de los Estatutos Sociales y en los artículos 4ª y 5ª del Reglamento de

ARTICULO 21º.- *Las Juntas Generales de accionistas serán de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria.*

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses y en la fecha que acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de la sociedad siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá en todo caso convocarla a solicitud escrita de accionistas que sean titulares reales de al menos un 5% del capital

social. En este segundo caso, la Junta General deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Presidente del Consejo de Administración hubiera sido requerido notarialmente al efecto. Los accionistas solicitantes deberán expresar necesariamente en la solicitud el objeto de la convocatoria.

La Junta General se celebrará en la localidad del domicilio social el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos a propuesta del Consejo de Administración, o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la misma. La Junta será única, cualesquiera sea el número de sus sesiones, levantándose una sola acta por todas ellas.

Si por fuerza mayor o dificultad sobrevenida insalvable en el momento de inicio de la Junta, no pudiera llevarse a cabo la misma en el lugar previsto en la convocatoria, se trasladará su celebración a cualquier otro lugar dentro de la localidad del domicilio social, previa la publicación adecuada a las circunstancias que de ello haga la sociedad.

ARTICULO 22º.- La convocatoria para la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, deberá hacerse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Guipúzcoa. La convocatoria también se difundirá en la página web de la Sociedad. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y en segunda, si procediese, y hará referencia a todos los asuntos que en la misma hayan de tratarse. Todo ello sin perjuicio de las restantes previsiones establecidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 4. ORGANO CONVOCANTE Y CAUSAS DE LA CONVOCATORIA

Para la celebración de la Junta General Ordinaria, corresponde su convocatoria dentro del plazo de los seis primeros meses de cada ejercicio al Consejo de Administración, quien fijará su fecha concreta y su orden del día.

También está facultado el Consejo de Administración para convocar Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para el interés social.

El Consejo de Administración tendrá la obligación de convocar una Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular, al menos, de un cinco por ciento del capital social, con los requisitos y consecuencias que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTICULO 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de la Junta General se publicará por medio de anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de prensa escrita de mayor circulación en la provincia de Gipuzkoa, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, se hará constar la fecha en que si procediera se reuniría la Junta General en segunda convocatoria, respetándose en todo caso que entre la reunión en primera convocatoria y la reunión en segunda convocatoria medie al menos un plazo de veinticuatro horas. Todo ello sin perjuicio de las restantes previsiones establecidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El anuncio de la convocatoria y, en su caso, el que procediera conforme a lo demás dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunicarán como hecho relevante por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se difundirán a través de la página web de la Sociedad.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.

Ni los Estatutos Sociales ni el reglamento interno del Banco contiene una cláusula que tiene por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor.

21.2.7. Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rijan el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista.

No existe ninguna cláusula ni en los Estatutos Sociales del Banco, ni en ningún reglamento interno que rijan el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista con una participación significativa.

En este sentido, las normas seguidas por Banco Guipuzcoano respecto de las obligaciones de publicación de las participaciones significativas, son las establecidas en la legislación española.

21.2.8. Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley

Las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias que rigen los cambios en el capital, no son más rigurosas que las que requiere la ley.

22. CONTRATOS IMPORTANTES

No existe ningún contrato importante al margen de la actividad corriente de Banco Guipuzcoano.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

23.1 Declaración de experto

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

23.2 Información de un tercero

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

24. DOCUMENTOS A DISPOSICION

En caso de ser necesario, pueden consultarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del documento de registro:

- (a) los estatutos vigentes y escritura de constitución del Banco;
- (b) las cuentas anuales y la información financiera (tanto individual como consolidada) que se publica respecto de los años 2004, 2005 y 2006.

Estos documentos estarán a disposición de los interesados en:

- ? Secretaría General de Banco Guipuzcoano, S.A.
Avenida de la Libertad, 21
20005 San Sebastián
- ? Comisión Nacional del Mercado de Valores
- ? La página web:
www.bancogui.es

y una copia de los cuales podrá ser solicitada por escrito a:

- ? Secretaría General de Banco Guipuzcoano, S.A.
Avenida de la Libertad, 21
20005 San Sebastián

25. INFORMACION SOBRE CARTERAS

A continuación se presenta la información de las empresas asociadas del Grupo:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% de Participación		Detalle del valor			Datos de la Entidad Asociada				
			Directa	Indirecta	Bruto	Deterioro	Neto	Activos	Patrimonio neto	Resultado neto	Información financiera (1)	Coste
Entidades Asociadas												
Diana capital Inversión, S.G.E.C.R., S.A.	Guipúzcoa	Capital Riesgo	31,65%	-	623	-	623	2.520	1.968	361	30/11/2006	741
Elongate, S.L.	Alava	Energía solar	50,00%	-	1.503	-	1.503	1.503	-	-	31/12/2006	1.503
					2.126	-	2.126					2.244
6350 Industrias, S.L.	Barcelona	Inmobiliaria	-	37,50%	153	-	153	3.475	408	218	31/12/2006	86
Anara Guipúzcoa, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	40,00%	853	-	853	10.937	2.132	470	31/12/2006	60
Cami Raco Roca, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	33,33%	54	-	54	4.185	163	(2)	31/12/2006	60
Casas del Mar Levante, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	25,00%	157	-	157	12.657	626	43	31/12/2006	150
Egumar Gestión, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	-	30,00%	163	-	163	3.359	543	(67)	30/11/2006	180
Gran Murcia Desarrollos, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	45,00%	2.023	-	2.023	5.088	4.496	12	31/12/2006	2.025
Guisain, S.L.	Vizcaya	Inmobiliaria	-	40,00%	568	-	568	11.437	1.420	(236)	31/12/2006	767
Harugui Gestión y Promoción Inmobiliaria, S.L.	Navarra	Inmobiliaria	-	50,00%	-	-	-	3.662	-	(20)	31/12/2003	12
Hercuyter, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	45,00%	1.522	-	1.522	46.586	3.383	(1.187)	30/11/2006	3.230
Inerban Proyectos, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	50,00%	1.078	-	1.078	10.464	2.156	1.330	31/12/2006	500
Key Vil I, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	40,00%	3.157	(680)	2.477	33.290	7.893	(34)	30/11/2006	3.125
Kosta Bareño, S.A.	Vizcaya	Inmobiliaria	-	20,00%	300	-	300	15.399	1.499	431	31/12/2005	300
Lagar de Tasara, S.L.	Malaga	Inmobiliaria	-	25,00%	1.700	-	1.700	22.600	4.528	(72)	31/12/2006	1.723
Lizarre Promociones, A.I.E.	Vizcaya	Inmobiliaria	-	40,00%	688	-	688	3.390	1.721	2.466	31/12/2006	481
Loalsa Alcarria, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	-	20,00%	127	-	127	653	635	317	31/12/2006	53
Loalsa Inversiones Castilla La Mancha, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	-	20,00%	36	-	36	13.199	179	72	30/11/2006	36
M.P. Costa Blanca, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	45,00%	442	-	442	48.064	983	370	31/12/2006	450
Mursiya Golf, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	40,00%	203	-	203	6.497	146	110	31/12/2006	235
NF Desarrollos, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	40,00%	780	-	780	4.145	1.951	713	31/12/2006	64
Parque Boulevard Finestrat S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	36,39%	77	-	77	40.326	211	(90)	31/12/2006	110
Parque del Segura, S.L.	Málaga	Inmobiliaria	-	32,20%	395	-	395	29.039	1.226	(412)	30/11/2006	564
PR 12 PV 15, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	41,00%	58	-	58	6.155	142	(12)	31/12/2006	74
Proburg BG XXI, S.L.	Burgos	Inmobiliaria	-	25,00%	930	-	930	10.643	3.720	(106)	30/11/2006	1.000
Promociones Florida Casas, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	40,00%	42	-	42	100	105	-	30/11/2005	48

Sociedad	Domicilio	Actividad	% de Participación		Detalle del valor			Datos de la Entidad Asociada				Coste	
			Directa	Indirecta	Bruto	Deterioro	Neto	Activos	Patrimonio neto	Resultado neto	Información financiera (1)		
Entidades Asociadas													
Promociones y Desarrollo Creazion Levante, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	-	20,00%	87	-	87	12.256	434	(79)	30/11/2006	120	
Residencial Haygon, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	25,00%	81	-	81	8.725	324	831	30/11/2006	30	
Saprosin Promociones, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	45,02%	4.030	-	4.030	72.749	8.952	3.770	31/12/2006	859	
Selectia Overseas Property Network, S.L.	Alicante	Comercializadora	-	20,00%	272	(272)	-	1.366	1.358	(1.518)	30/11/2006	600	
Surbangest Levante, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	40,00%	-	-	-	1.793	-	-	31/12/2006	100	
Teys Urbanizaciones Levante, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	45,00%	1	-	1	1.618	2	(3)	30/11/2006	3	
Torre Sureste, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	40,00%	158	-	158	26.234	395	115	31/12/2006	120	
Txonta Egizastu Promozioak, S.L.	Guipúzcoa	Inmobiliaria	-	35,00%	373	-	373	9.947	1.067	42	31/12/2006	420	
Urtago Promozioak, A.I.E.	Guipúzcoa	Inmobiliaria	-	30,00%	2.608	-	2.608	21.397	8.694	4.886	31/12/2006	1.262	
Promociones y Desarrollos Palazuelos del Agua, S.L.	Madrid	Inmobiliaria	-	20,00%	58	-	58	3.269	283	(12)	30/11/2006	60	
Residencial Kataoria, S.L.	Valencia	Inmobiliaria	-	40,00%	893	-	893	12.291	2.232	(18)	31/12/2006	900	
Zamir Levante, S.L.	Valencia	Inmobiliaria	-	40,00%	384	-	384	9.348	961	(39)	30/11/2006	400	
Tierras Vega Alta del Segura, S.L.	Alicante	Inmobiliaria	-	33,33%	450	-	450	14.053	1.349	(1)	31/12/2006	450	
Aldoluz, S.L.	Almería	Inmobiliaria	-	30,00%	648	-	648	17.128	2.160	-	30/11/2006	648	
Alfonso XI 16 Inversiones, S.L.	Barcelona	Inmobiliaria	-	45,00%	1.130	-	1.130	11.025	2.511	11	31/12/2006	1.125	
Blue Sky property, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	45,00%	882	-	882	24.673	1.961	(39)	31/12/2006	900	
Promociones Aguiver, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	40,00%	2.000	-	2.000	24.273	5.000	-	31/12/2006	2.000	
Naguisa Promociones, S.L.	Navarra	Inmobiliaria	-	45,00%	270	-	270	6.421	600	-	30/11/2006	270	
Harinera Ilundain, S.A.	Navarra	Inmobiliaria	-	45,00%	2.936	-	2.936	2.128	6.525	(4)	30/11/2006	2.938	
Improbale Norte, S.L.	Navarra	Inmobiliaria	-	35,00%	98	-	98	1.480	281	(19)	31/12/2006	105	
Urbinelevante, S.L.	Murcia	Inmobiliaria	-	45,00%	135	-	135	300	300	-	31/12/2006	135	
C-Cúspide 6, S.A.	Madrid	Inmobiliaria	-	33,00%	330	-	330	330	330	-	31/01/2007	330	
Erdialdea Proyectos y Gestión, S.L.	Navarra	Inmobiliaria	-	45,00%	9	-	9	9	9	-	02/02/2007	9	
					33.339	(952)	32.387						29.117
TOTAL					35.465	(952)	34.513						31.361

(1) Información financiera no auditada



Firma de la persona responsable del Folleto Base

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Folleto Base firmo en San Sebastián a 15 de marzo de 2007

D. Iñaki Azaola Onaindia

ANEXO 1

MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

Banco Guipuzcoano, S.A.
[Volumen total de la emisión]
Emitida bajo el Folleto Base de
Valores de Renta Fija Simple, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día [·] de [·] de 2005.

1. INTRODUCCIÓN

Estas "Condiciones Finales" tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes "Condiciones Finales" complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija Simple aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores el día [·] de [·] de 2007 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio social en Avenida de la Libertad 21 de San Sebastián y N.I.F. número 20000733 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [*nombre y apellidos*], actuando como [*cargo*], en virtud del [*tipo de apoderamiento o facultad y fecha en que se concedió*] y en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. [*nombre y apellidos*] declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- 3.1 Emisor: Banco Guipuzcoano, S.A.
- 3.2 Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]
- 3.3 Naturaleza y denominación de los valores:
3.3.1 [Bonos, Obligaciones, Cédulas / en su caso, serie o tramo de la emisión]
3.3.2 [Código ISIN]
3.3.3 [Si la emisión es fungible con otra emisión previa, indicarlo]
- 3.4 Divisa de la emisión: [Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
- 3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:
3.5.1 Nominal: [Euros] [·]
3.5.2 Efectivo: [Euros] [·]
- 3.6 Importe nominal y efectivo de los valores:
3.6.1 Nominal unitario: [Euros] [·]
3.6.2 Precio de Emisión: [·]%
3.6.3 Efectivo inicial: [Euros] [·] por título
- 3.7 Fecha de emisión: [·] de [·] de 20[·]
- 3.8 Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros]
(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes [·] al [·] de las presentes "Condiciones Finales")
- 3.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:
3.9.1 [[·] de [·] de 20[·] / A la par/ A vencimiento/ Perpetua]
3.9.2 [Importe de amortización]
3.9.3 [Por reducción de nominal]
3.9.4 [Variable (en función de un índice)]
3.9.5 [Otros]
(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [·] de las presentes "Condiciones Finales".)
- 3.10 Opciones de amortización anticipada:
3.10.1 Para el emisor: [si / no]
3.10.2 Para el inversor: [si / no]
(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [·] de las presentes "Condiciones Finales")
- 3.11 Admisión a cotización de los valores: [Mercado AIAF de Renta Fija / otros mercados]

- 3.12 Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid o una sociedad que desempeñe funciones similares.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 3.13 Tipo de interés fijo: [N.A./ [%] pagadero [anualmente/semestralmente/trimestralmente]
- 3.13.1 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - 3.13.2 Fecha de inicio de devengo de intereses: [·] de [·] de 20[·]
 - 3.13.3 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán las fechas y los importes irregulares que existan]
 - 3.13.4 Fechas de pago de los cupones: [Los [·] de [·]de 20[·], desde el [·] de [·] del año 20[·] hasta el [·] de [·] de 20[·], ambos inclusive]
 - 3.13.5 Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
- 3.14 Tipo de interés variable: [N.A./ [EURIBOR / LIBOR / otro], +/- [%] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- 3.14.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [·]
 - 3.14.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [·]
 - 3.14.3 Evolución reciente del subyacente: [·]
 - 3.14.4 Fórmula de Cálculo: [·] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - 3.14.5 Agente de Cálculo: [·]
 - 3.14.6 Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [·]
 - 3.14.7 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - 3.14.8 Fecha de inicio de devengo de intereses: [el [·] de [·]de 20[·]]
 - 3.14.9 Fechas de pago de los cupones: [Los [·] de [·]de 20[·], desde el [·] de [·] del año 20[·] hasta el [·] de [·] de 20[·], ambos inclusive]
 - 3.14.10 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán las fechas y los importes irregulares que existan]
 - 3.14.11 Tipo Mínimo: [N.A./ [%]]
 - 3.14.12 Tipo Máximo: [N.A./ [%]]
 - 3.14.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]
- 3.15 Tipo de interés referenciado a un índice: [N.A./ Detallar]
- 3.15.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [·]
 - 3.15.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [·]
 - 3.15.3 Evolución reciente del subyacente: [·]
 - 3.15.4 Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [Especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
 - 3.15.5 Agente de Cálculo: [·]

- 3.15.6 Procedimiento de publicación de la fijación de las nuevas referencias/rendimientos: [·]
 - 3.15.7 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - 3.15.8 Fecha de inicio de devengo de intereses: [[·] de [·]de 20[·]]
 - 3.15.9 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - 3.15.10 Tipo Mínimo: [N.A./ [·%]]
 - 3.15.11 Tipo Máximo: [N.A./ [·%]]
 - 3.15.12 Fechas de pago de los cupones: [Los [·] de [·] de 20[·], desde el [·] de [·] del año 20[·] hasta el [·] de [·] de 20[·], ambos incluidos.]
 - 3.15.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]
- 3.16 Cupón Cero: [N.A.- / Si]
- 3.16.1 Precio y prima de amortización: [·]
- 3.17 Amortización de los valores:
- 3.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento: [[·] de [·]del año 20[·]] Precio: [·] %
 - 3.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor:
 - Fechas: [·]
 - Total: [·]
 - Parcial: [·]
 - Valores a amortizar: [·]
 - Precio: [·]
 - 3.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor:
 - Fechas: [·]
 - Total: [·]
 - Parcial: [·]
 - Precio: [·]

RATING

- 3.18 Rating de la Emisión.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- 3.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores institucionales, Inversores minoristas, etc.]
- 3.20 Período de Suscripción: [El [·] de [·]de 20[·], de [·] a.m. a [·] a.m. / De las [·] a.m. del [·] de [·] de 20[·] a las [·] a.m. del [·] de [·] de 20[·],]
- 3.21 Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]
- 3.22 Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
Discrecional

Prorrato: [N.A./ [Describir el procedimiento]]

3.23 Fecha de Desembolso: [[.] de [.] de 20[.]]

3.24 Entidades Directoras: [.]
[.]
[.]

Entidades Co- Directoras: [.]
[.]

3.25 Entidades Aseguradoras:
Nombre del Asegurador Importe asegurado
[Entidad] [.]
Total asegurado: [.]

3.26 Entidades Colocadoras:
Nombre del Colocador Importe a colocar
[Entidad] [.]
[Entidad] [.]
Total [.]

3.27 Entidades Coordinadoras: [.]

3.28 Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:[.]

3.29 Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [.]

3.30 Representación de los inversores: [.]

3.31 TAE, TIR para el tomador de los valores: [.]

3.32 Interés efectivo previsto para el emisor: [.]
Comisiones: [.] % para cada entidad sobre el importe total colocado.
Gastos CNMV, AIAF, Iberclear: [.]
Total gastos de la emisión: [.]

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

3.33 Agente de Pagos: [.]
[Entidad] [.]

3.34 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET / Otro]

4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS /CEDULAS]

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2003.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de marzo de 2007.
- Acuerdo concreto de la emisión particular.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y el Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones / Cédulas] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas] [*Indicar descripción de la emisión*]".

Se nombra Presidente del Sindicato a D[.] quien tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de marzo de 2007, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 22 de febrero de 2003, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales].

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con [ESPECIFICAR SEGÚN SE EMITAN BONOS SIMPLES O SUBORDINADOS, OBLIGACIONES SIMPLES, SUBORDINADAS Y CÉDULAS HIPOTECARIAS.]

Banco Guipuzcoano, S.A.

P.p.

D. /Dña.

GLOSARIO DE TERMINOS

A los efectos de interpretación de los términos contenidos en este Folleto Base y en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente: activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indicada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo o nulo dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.

Base de Cálculo: número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses o rendimientos.

Día Hábil: un día en el que está abierto el Sistema TARGET y en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en las plazas indicadas en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

Día de Cotización: cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Entidad de Referencia: entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.

Fecha de Cierre: fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor (o por las entidades que en su caso coloquen cada emisión) solicitud alguna de suscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto Base.

Fecha de Desembolso: fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión de los valores de cada emisión.

Fecha de Emisión: fecha en la que se formalice el instrumento jurídico correspondiente o aquella otra que se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

Fecha de Inicio de Devengo de Intereses o Rendimientos: significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.

Fecha de Liquidación: fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.

Fecha/s de Pago: fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses, cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.

Fecha de Valoración: fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.

Fecha de Vencimiento, Amortización o Reembolso: fecha en que vence el periodo de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.

Importe de Liquidación: importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indiciada. Dicho importe se abonará por el Emisor a los titulares de los valores correspondientes, en las fechas para ello especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Importe de Amortización Anticipada: importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones previstos en el apartado C.2 del epígrafe 4.7.3.

Importe Nominal: importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

Margen: para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicará sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.

Mercado de Cotización:

- (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice o tipo de interés de que se trate en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, y
- (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado: mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión.

Momento de Valoración: en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las "Condiciones Finales" o, si no se ha especificado hora o momento alguno, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

Periodo de Interés: para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicará el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.

Precio o Tipo de Interés Inicial: para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Precio o Tipo de Interés de Liquidación: para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

Precio de Emisión: precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

Precio de Amortización o Reembolso: importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

Sistema TARGET: sistema Trans-Europeo de Transferencia Expresa de liquidaciones Brutas en Tiempo Real (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer (TARGET) system*).

Tipo de Interés de Referencia: para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo del Folleto Base se podrán definir por el Emisor en la "Condiciones Finales" correspondientes a la emisión de que se trate.